

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares en Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42404

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 27 DE FEBRERO DE 1941

NUM. 58

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de febrero de 1941 por la que se autoriza modificar la temporada de primavera en el Balneario de «Fortuna» (Murcia).—Página 1378.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Devolución de cuotas.—Orden de 20 de febrero de 1941 por la que se resuelve se devuelva al personal que se expresa las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 1378 y 1379.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 30 de diciembre de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a don Dionisio Canovaca Serrano y otros.—Páginas 1379 a 1389.

Otra de 28 de enero de 1941 id. id. id. id. a doña Juana Francis Rodríguez y otros.—Páginas 1389 a 1397.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 20 y 24 de febrero de 1941 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.—Página 1397.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, don Francisco Coll Ibáñez.—Página 1398.

Otra de 22 de febrero de 1941 por la que se nombra Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Ginzó de Limia, a don Manuel Capdevila y de Guillerna.—Página 1398.

Ordenes de 22 de febrero de 1941 por las que se concede libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 1398 a 1400.

Orden de 24 de febrero de 1941 por la que se admite, con sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario en su día le correspondan, a don Luis Sánchez Fernández, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos forenses.—Página 1400.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de febrero de 1941 por la que se subsana error cometido al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza urbana.—Página 1400.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de febrero de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la iglesia parroquial de Illescas (Tolledo), con un presupuesto total de 10.000 pesetas.—Páginas 1400 y 1401.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 12 de febrero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica, parcela 42, de la Cooperativa de Casas Económicas, «Residencia», hoy número 30 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital, solicitada por don Fernando Cánovas del Castillo y de Ibarrola.—Página 1401.

Otra de 12 de febrero de 1941 por la que se declara vinculada a don Ramón Ochoa la casa barata y su terreno número 85 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas» de esta capital.—Página 1401.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Determinando las condiciones necesarias para tomar parte en la oposición convocada por Orden de 30 de septiembre último, de una plaza de Médico Auxiliar del Servicio de Laboratorio y Autopsias del Hospital de la Princesa.—Páginas 1401 y 1402.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Isla Cristina y su estación férrea.—Página 1402.

Tribunal de Oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil.—Relación de aspirantes que tienen la documentación incompleta.—Páginas 1402 a 1407.

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Rectificación al anuncio publicado ayer del concurso abierto entre fabricantes o industriales a fin de que puedan presentar oferta para la fabricación de hilo de lana a base de entrega de lana entrefina corriente blanca sucia.—Página 1407.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones

de los conceptos de Propios y Beneficencia que se mencionan.—Páginas 1407 y 1408.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 1408.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 817 a 832.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por la que se autoriza modificar la temporada de primavera en el Balneario de «Fortuna» (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Fernando Talavera Lacort, como Administrador del Baneario de «Fortuna» (Murcia), en nombre de los propietarios del mismo, en solicitud de que sea modificada la temporada de primavera de dicho Balneario, que en la actualidad comienza en 1.º de abril y termina en 30 de junio de cada año, en el sentido de que en lo sucesivo comience el día 15 de abril para terminar el día 15 de junio;

Resultando que los solicitantes fundamentan su petición en que la concurrencia es casi nula durante la primera quincena de abril y la segunda de junio, con lo que sufren los perjuicios inherentes a tener abierto el Establecimiento para atender a escaso número de agüistas, a los que es indiferente concurrir entre los días 15 de abril a 15 de junio;

Considerando que el Médico Director del Balneario informa favorablemente la instancia, y oída la Junta provincial de Sanidad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 39 del Real Decreto de 25 de abril de 1928, dictamina en el sentido de que procede acceder a lo solicitado;

Considerando que en atender a la

petición formulada no hay perjuicio para la salud pública,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, la modificación de la temporada de primavera en el Balneario de «Fortuna» (Murcia), señalando para lo sucesivo como temporada oficial desde el día 15 de abril de cada año al 15 de junio del mismo, y siguiendo sin modificación alguna la temporada de otoño que rige actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Devolución de cuotas

ORDEN de 20 de febrero de 1941 por la que se resuelve se devuelvan al personal que se expresa las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.

He resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con don Manuel Labanda Egido y termina con Manuel Camos Borrás, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del Capitu-

lo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden Circular de 16 de diciembre de 1930 («C. L.» núm. 428):

Don Manuel Labanda Egido, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo por el distrito de la Universidad, de esta ciudad; carta de pago núm. 413, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 19 de junio de 1936, por valor de 487,50 pesetas, y carta de pago núm. 15, expedida por la Delegación de Hacienda de Soria, el 2 de junio de 1937, por valor de 487,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 975 pesetas.

Don Germán Ruiz de la Torre, mozo del reemplazo de 1930, agregado al de 1934 y Cupo de Peñafiel, carta de pago núm. 56, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 4 de mayo de 1934, por valor de 250 pesetas, y carta de pago núm. 381, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 17 de mayo de 1935, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Rafael Sánchez Gordo, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Sevilla, carta de pago núm. 773, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla, el 21 de junio de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don José Feu Pérez, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Ayamonte; carta de pago núm. 376, expedida por la Delegación de Hacienda de Huelva, el 16 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Don José Manuel Feu Pérez, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Ayamonte; carta de pago núm. 421, expedida por la Delegación de Hacienda de Huelva, el 26 de junio de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Don Roberto Siljeström Schjetlain, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo Hacienda de Cartagena, el 27 de marzo de Cartagena; carta de pago número 353, expedida por la Subdelegación de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Don Benito Rodríguez López, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Burgos; carta de pago núm. 493, expedida por la Delegación de Hacienda de Burgos, el 26 de julio de 1934, por valor de 125 pesetas, y carta de pago núm. 309, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 19 de diciembre de 1935, por valor de 125 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Don José Estalayo Casquero, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Burgos; carta de pago núm. 336, expedida por la Delegación de Hacienda de Burgos, el 15 de julio de 1935, por valor de 70,35 pesetas, y carta de pago núm. 249, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 21 de diciembre de 1936, por valor de 70,35 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 140,70 pesetas.

Don Eliseo Gatón Serrano, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Valladolid; carta de pago núm. 685, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 29 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas, y carta de pago

núm. 374, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda; el 18 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Emilio Ortega Ramos, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Palencia; carta de pago núm. 606, expedida por la Delegación de Hacienda de Palencia, el 28 de mayo de 1934, por valor de 421,88 pesetas, y carta de pago núm. 280, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 10 de diciembre de 1935, por valor de 421,88 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 843,76 pesetas.

Don Diego Sánchez Eguibar, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Piloña; carta de pago núm. 1.000, expedida por la Delegación de Hacienda de Oviedo, el 30 de julio de 1934, por valor de 562,50 pesetas, y carta de pago núm. 719, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 17 de diciembre de 1935, por valor de 562,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.125 pesetas.

Don Segismundo Cal Fernández, mozo del reemplazo de 1934 y Cupo de Tuy; carta de pago núm. 441, expedida por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, el 21 de junio de 1934, por valor de 500 pesetas, y carta de pago núm. 912, expedida por la Delegación de Hacienda de Vigo, el 30 de noviembre de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Vicente Cartañer Enseñat, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Inca; carta de pago núm. 678, expedida por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, el 15 de febrero de 1935, por valor de 393,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de pesetas 393,75.

Don Elisardo Edel Rodríguez, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Santa Cruz de Tenerife; carta de pago núm. 676, expedida por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, el 24 de julio de 1935, por valor de 1.000 pesetas, y carta de pago número 199, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 11 de junio de 1936, por valor de 1.000 pe-

setas. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

Don Alfonso González Delgado, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Santa Cruz de Tenerife; carta de pago núm. 888, expedida por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, el 30 de julio de 1935, por valor de 750 pesetas, y carta de pago núm. 334, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 31 de diciembre de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

(Continuará).

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a don Dionisio Canovaca Serrano y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Dionisio Canovaca Serrano y termina con doña María del Carmen Lamas de la Cruz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.
Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Dionisio Canovaca Serrano Doña Manuela Atienza Martínez	Padres	Rs. Alhucemas, 5, F. E. T. Marruecos.	Alférez don Bernardo Canovaca Atienza Falangista Antonio Canovaca Atienza
Don Domingo Martínez de Antoñana Ortiz de Elgues Doña María Cruz Ruiz de Eguino y Urbina	Idem	Rs. Alhucemas, 5.	Alférez don Moisés Martínez de Antoñana y Ru de Eguino
Don Benigno Mutilva Larrate Doña Eugenia Sanz Ibarrola	Idem	F. E. T.	Sargento don Dionisio Mutilva Sanz
Don Antonio Jiménez Bayano Doña María Pastor Olea	Idem	F. E. T. Navarra.	Sargento don Julián Jiménez Pastor
Don Patricio Valencia Goñi Doña María Aguirre Landa	Idem	Idem	Sargento don Babil Valencia Aguirre
Don Manuel Criado Aneiros Doña María Josefa Piñeiro Saavedra.	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Cabo Carlos Criado Piñeiro
Don Wenceslao Miguel Alcalá Ruiz... Doña Victoriana Rubí Peralta	Idem	Inf. América, 23...	Cabo Victoriano Alcalá Rubí
Don Mariano Herrero Herrero Doña Sabina Cardeñosa García	Idem	Inf. Argel, 27	Cabo Alejandro Herrero Cardeñosa
Don José Pena Naveiro Doña Jesusa Pérez	Idem	Inf. Montaña, 30...	Cabo Cándido Pena Pérez
Don Francisco Alvarez Mora Doña Francisca Ponce Alvarez	Idem	Caz. Ceuta, 7	Cabo Luciano Alvarez Ponce
Don Francisco Amieiro Villarines Doña Claudia Prado Franco	Idem	Inf. Zamora, 29....	Soldado Eladio Amieiro Prado
Don Rufino Clavería Cascón Doña Matilde Gil Navarro	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Soldado Jesús Clavería Gil
Don Juan Bautista Arruabarrena Gar- mendía Doña Juana Ganzaraín Mimenoha.....	Idem	Bón. Flandes, 5 ...	Soldado Eustaquio Arruabarrena Ganzaraín
Don Casimiro Cabanelas Boen Doña Aurora Rodríguez Rodríguez ...	Idem	Inf. Mérida, 35 ...	Soldado Benigno Cabanelas Rodríguez
Don Matías Romeo Larraona Doña Teresa Fernández Palacios	Idem	Inf. América, 23...	Soldado Luis Romeo Fernández
Don Segundo Castro Rodríguez Doña María Marrero Malorquín	Idem	Inf. Tenerife, 38...	Soldado Domingo Castro Marrero
Don Emilio Criado Benavente Doña Lucía Ortega Revenga	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Pedro Criado Ortega
Don Juan España Martín Doña Amalia Rico Bueno	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Antonio España Rico
Don Manuel Camarero Bueno Doña Isabel Peñacoba Blanco	Idem	Idem	Soldado Narciso Camarero Peñacoba

QUE SE CITA

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00 693,50			4	abril	1938	Melilla	Melilla	Melilla	
			15	febrero	1937				
4.000,00			14	agosto	1938	Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00			22	enero	1938	Navarra	Munisín Gesalaz...	Navarra	
2.160,00			26	noviembre	1938	Idem	Los Arcos	Idem	
2.160,00			27	junio	1937	Idem	Caparroso	Pamplona...	
795,50			15	enero	1937	F. Caudillo	Ferrol del Caudillo	La Coruña...	
795,50			5	marzo	1937	Navarra	Valtierra	Navarra	
795,50			26	febrero	1937	Valladolid	Villabragima	Valladolid...	
795,50			30	diciembre	1937	La Coruña	Touro	La Coruña...	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	12	julio	1937	Huelva	Puebla Guzmán ...	Huelva	3
693,50			11	junio	1937	Lugo	Mondoñedo	Lugo	
693,50			29	junio	1937	Zaragoza	Agón	Zaragoza	
693,50			12	agosto	1938	S. Sebastián ...	Zaldivia	Guipúzcoa...	
693,50			18	octubre	1936	Orense	Amoeiro	Orense	
693,50			13	enero	1939	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			27	diciembre	1936	Tenerife	Puebla Candelaria	Tenerife	
693,50			1	abril	1937	Burgos	Castr. de la Vega	Burgos	
693,50			21	enero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			13	noviembre	1937	Burgos	Sto. D. de Silos...	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Tomás Caudevilla Baurre Doña Francisca Aristizábal	Padres	C. Combate, 2.....	Soldado Pedro Caudevilla Aristizábal
Don Manuel Muñoz Navarro Doña Victoria Jiménez Jiménez	Idem	Art. Pesada	Soldado Martín Muñoz Jiménez
Don Julián Castaño Martín Doña Amanda Rojo Corcho	Idem	Zapadores, 7	Soldado Lino Quintín Castaño Rojo
Don Vicente Carrasco Tapia Doña Joaquina Recio Zapata	Idem	Caz. Navas, 2.....	Soldado Manuel Carrasco Recio
Don Baldomero Carrera Carrera Doña María Castro Barros	Idem	Inf. Zamora, 29....	Soldado José Carreras Castro
Don Santiago Castañeda García Doña Natividad Aparicio García	Idem	Inf. Victoria, 28..	Soldado Adrián Castañeda Aparicio
Don Miguel Cañete Anguita Doña Dolores Prados Campos	Idem	Inf. Lepanto, 5 ...	Soldado Fernando Cañete Prados
Don Antonino del Pozo Dueñas Doña Gregoria Pascual Perdiguero ...	Idem	Inf. Galicia, 19 ...	Soldado Eusiquio del Pozo Pascual
Don Marcelino Casanova Marqueta... Doña Vicenta Barrao Corral	Idem	Inf. Girona, 18 ...	Soldado José Casanova Barrao
Don Máximo Blázquez Quintana Doña Virginia García Alejandre	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Gonzalo Blázquez García
Don Manuel Foronda Salguero Doña Encarnación Pavón Vázquez ...	Idem	Inf. Castilla, 3 ...	Soldado Pedro Foronda Pavón
Don Cayetano Crespo Blanco Doña Isabel Otero Crespo	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Antonio Crespo Otero
Don Facundo Campos Bartolomé Doña Teresa Montes Calvo	Idem	Inf. Victoria, 28..	Soldado José Campos Montes
Don José Caro Riberola Doña Francisca Arévalo Romero	Idem	Zap. Marruecos ...	Soldado Francisco Caro Arévalo
Don Esteban Calvo Malaina Doña Felisa Alonso Santillana	Idem	Inf. Ballén, 24 ...	Soldado Julián Calvo Alonso.....
Don Dionisio Asensio Carabantes Doña Pilar Fondón Logares	Idem	Transmisiones	Soldado Dionisio Asensio Fondón
Don Modesto Cuevas Villelgas Doña Martina Cieza Gómez	Idem	Art. ligera, 11	Soldado Gerardo Cuevas Cieza
Don Francisco Carregal García Doña Dolores Rouco Villar	Idem	Inf. Burgos, 31 ...	Soldado Jaime Carregal Rouco
Don Pascual Vigil Fernández Doña Pascuala Marco Vigil	Idem	Inf. Girona, 18 ...	Soldado Enrique Vigil Marco
Don Paulino Concepción Maderos Doña Antonia Velázquez Cubas	Idem	Rgs. Tetuán, 1.....	Soldado Juan Concepción Velázquez
Don Jacinto Bravo Ortiz Doña Bernardina García Toledano ...	Idem	Legión	Legionario Florentino Bravo García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			30	diciembre	1936	Zaragoza	Mallén	Zaragoza ...	
693.50			30	diciembre	1937	Logroño	Cervera R. Alhama	Logroño ...	
693.50			16	marzo	1937	Valladolid	Tiedra	Valladolid...	
693.50			23	julio	1937	Badajoz	Llera	Badajoz	
693.50			1	mayo	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra .	
693.50			10	diciembre	1937	Salamanca	Membribe Sierra...	Salamanca..	
693.50			2	mayo	1937	Granada	Dílar	Granada	
693.50			21	noviembre	1938	Soria	Alenvilla de Albell.	Soria	
693.50			31	enero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693.50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	18	enero	1939	Badajoz	Azuaga	Badajoz	
693.50	(1)		8	junio	1938	Idem	Ribera del Fresno	Idem	3
693.50			11	abril	1937	León	Iguaña	León	
693.50			27	agosto	1936	Salamanca	Villariño Alres	Salamanca..	
693.50			25	septiembre	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693.50			24	septiembre	1937	Burgos	Parte Bureba	Burgos	
693.50			25	septiembre	1938	Zaragoza	Calatorao	Zaragoza ...	
693.50			1	abril	1937	Palencia	Mazuecos de Vald.	Palencia ...	
693.50			29	octubre	1936	La Coruña	Santiago Compost.	La Coruña..	
693.50			23	diciembre	1937	Soria	Blocona	Soria	
1.440,00			14	septiembre	1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife ...	
2.106,00			28	mayo	1936	Todelo	Recas	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Olegario Calderón Gutiérrez	Padres	Legión	Legionario Leoncio Calderón Montes
Dña Juliana Montes			
Don Simeón Cesteros García	Idem	Idem	Legionario Daniel Cesteros Santos
Dña Cándida Santos Martín			
Don Francisco Cañada García	Idem	Idem	Legionario José Cañada Ramos
Dña Gregoria Ramos Martín			
Don Gregorio Cid Navarro	Idem	Idem	Legionario Simón Cid Morte
Dña María Morte Laguna			
Don Angel Marrón Alvarez	Idem	Idem	Legionario Benigno Marrón Hidalgo
Dña Adelaida Hidalgo Giles			
Don Lisardo Castro Bergueiro	Idem	Idem	Legionario Benito Castro Gómez
Dña Benigna Gómez Gómez			
Don Cesáreo Echevarría, Agudo	Idem	T.º Montejurra	Falangista Victoriano Echevarría Oroz
Dña Asunción Oroz Egués			
Don Francisco Callejas Díaz	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Francisco Callejas Huertas
Dña Rosario Huertas Gómez			
Don Juan Jarrillo García	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Guillermo Jarrillo Chico
Dña Sila Chico Moreno			
Don Demetrio Apezteguía Martínez... ..	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista Clemente Apezteguía Hernandorena
Dña Catalina Hernandorena			
Don Esteban Casado Manzanas	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Guillermo Casado Fernández
Dña Mariana Fernández Martín			
Don Santos Cucalón Tomás	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Bruno Cucalón Barberán
Dña Antonia Barberán Crespo			
Don José Carnota Jarazo	Padre	Inf. Zamora, 29... ..	Soldado Jacinto Carnota Rodríguez
Don Ubaldo Cueva Ayala	Idem	Caz. Navas, 2	Soldado Feliciano Cueva Fernández
Don José María Ciganda Larrea	Idem	Bón. Sicilia, 8	Soldado Juan Ciganda Legarreta
Don Eugenio Martínez Nicolás	Idem	C. Combate, 2.....	Soldado Nemesio Martínez García
Don Angel Carro Gómez	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado José María Carro Mosquera
Don Saturnino Álvarez Nieto	Idem	Legión	Legionario Rafael Alvarez Franco
Don Manuel Florencio Martín	Idem	Idem	Legionario Gabriel Florencio Chaves
Don Dámaso Calabaza Melgose	Idem	Idem	Legionario Dámaso Calabaza Gutiérrez
Don Jonás Castaño Plaza	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Tomás Castaño Plaza
Don Serafín Carbajal Lorenzo	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Carbajal Fernández
Don Tiburcio Pérez Marcilla	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Julián Pérez Bermejo
Dña Aurora Martín Bartolomé	Madre	Reg. Art. 13.....	Cabo Nicolás Pacheco Martín
Dña María Compés Martínez	Idem	Inf. América, 23... ..	Cabo Angel Lacosta Compés
Dña Eugenia Cano Mora	Idem	Ametralladoras, 7..	Soldado Florencio Cerro Cano
Dña María del Rosario Carrasco de Toro	Idem	Cz. S. Fernando. 1	Soldado Miguel Holguin Carrasco
Dña Adelaida Sánchez Ezcurra	Idem	Flechas Negras	Falangista Pascual Lacalle Sánchez
Dña María Antonia Castaño Queipo	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Pedro Fernández Castaño
Dña Irene Caballero Fernández	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Cecilio Ballesteros Caballero
Dña Remedios Cordón Masero	Idem	Inf Galicia, 19	Soldado Toribio Morales Cordón
Dña Fernanda Cuesta Roiz	Idem	Inf América, 23... ..	Soldado Fidel Gutiérrez Cuesta
Dña María Rodríguez Diéguez	Idem	Inf Aragón, 17	Soldado Enrique González Rodríguez
Dña Matilde Castro Martín	Idem	Cab. Farnesio, 10... ..	Soldado Damián García Castro
Dña Francisca Castiñeira Freire	Idem	Inf. América, 23... ..	Soldado Joaquín Ares Castiñeira
Dña Clrina Alonso Ruiz	Idem	Idem	Soldado Zósimo Aguilar Alonso
Dña Candela Curiel Muñoz	Idem	Art. 3. Gr. Infor	Soldado Marcelo Jiménez Curiel

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			11	septiembre	1938	Toledo	Alcaudete Jara ...	Toledo	
2.106,00			3	abril	1938	Valladolid	Alaejos	Valladolid...	
2.106,00			11	abril	1937	Cáceres	Calzadilla	Cáceres	
1.800,00			29	noviembre	1936	Zaragoza	Moros	Zaragoza ...	
2.106,00			12	agosto	1937	Badajoz	Fuentes de León...	Badajoz	
2.106,00			10	enero	1937	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra..	
693,50			7	enero	1938	Navarra	Huarte	Navarra	
693,50			25	mayo	1938	Granada	Buliamas	Granada ...	
693,50			21	septiembre	1938	Toledo	Torrico	Toledo	
693,50			12	mayo	1937	Navarra	Pamplona	Navarra ...	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	18	mayo	1938	Zamora	Viñas	Palencia ...	3
693,50			1	agosto	1937	Zaragoza	Encinacorba	Zaragoza ...	
693,50			28	octubre	1937	La Coruña	Marzoa (Ordenes)	La Coruña..	
693,50			11	octubre	1937	Vitoria	Vitoria	Alava	
693,50			23	mayo	1937	Navarra	Aotz	Navarra	
693,50			19	mayo	1938	Guadalajara ...	Balbacil	Guadalaj.*	
693,50			22	febrero	1937	La Coruña	Cesuras	La Coruña..	
2.106,00			15	julio	1937	León	Carracedelo	León	
2.322,00			17	noviembre	1936	Huelva	Cartaya	Huelva	
2.106,00			24	mayo	1938	Burgos	Pampliega	Burgos	
693,50			18	noviembre	1936	Palencia	Astudillo	Palencia ...	
693,50			15	agosto	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			9	octubre	1936	Navarra	Corella	Navarra ...	
795,50			10	enero	1937	Zamora	Casareca Chanas..	Zamora ...	
795,50			15	noviembre	1937	Navarra	Fustifiana	Navarra ...	
693,50			18	marzo	1937	Cáceres	Mirabel	Cáceres ...	
693,50			22	marzo	1937	Zamora	Toro	Zamora ...	
693,50			22	junio	1938	Navarra	Estella	Navarra ...	
693,50			2	marzo	1938	Lugo	Trobo	Lugo	
693,50			14	septiembre	1937	Zamora	Gállegos Campos..	Zamora ...	
693,50			10	abril	1938	Badajoz	Fregenal Sierra ...	Badajoz ...	
693,50			23	mayo	1938	Santander	Obregón	Santander...	
693,50			20	diciembre	1937	Orense	Castro Caldelas ...	Orense ...	
693,50			19	julio	1937	Salamanca	Guijo de Avila ...	Salamanca..	
693,50			13	marzo	1937	La Coruña	Aranga	La Coruña..	
693,50			25	septiembre	1937	Burgos	Burgos	Burgos ...	
693,50			18	octubre	1936	Cáceres	Garganta Olla	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pastora Castor Fernández	Madre	Inf. Simancas, 40..	Soldado Zoilo Castro Fernández
Doña María Conde Senra	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Soldado Perfecto Orza Conde
Doña Rafaela Martínez Ibáñez	Idem	Inf. Aragón, 17 ..	Soldado Tirso Ibáñez Martínez
Doña María Bretos Orduna	Idem	Inf. Montaña, 23..	Soldado Raimundo Lanaspá Bretos
Doña Catalina Cabañas Soltero	Idem	Inf. Castilla, 3.....	Soldado Alfonso Alvarez Cabañas
Doña Fidencia Casado Gutiérrez	Idem	Legión	Legionario Julián Rodríguez Casado
Doña Vicenta Corrán Grasa	Idem	Idem	Legionario Eloy Sender Corrán
Doña Estefanía Martínez Corrales ..	Idem	Guardia Civil	Guardia Laureano Tablado Martínez
Doña Teresa Freigedo González	Idem	F. E. T. Orense ..	Falangista José Garballo Freigedo
Doña Ponciana López Iñiguez	Idem	Tercio Lúcar	Falangista Gonzalo Jurgui López
Doña Isidra Rodríguez García	Viuda	Inf. S. Quintín, 25.	Comandante don Leopoldo Benito Sánchez
Doña María Josefa Pérez-Ibarra Lieza.	Idem	Bón. Sicilia, 8	Capitán don Martín Rubio San Juan
Doña Gloria González de Uzqueta y Cerrillo	Idem	Legión	Capitán don Pio Angel Fernández Gaitán
Doña Africa Montes Oliveres	Idem	Rgs. Tetuán, 1	Teniente don Francisco Serrano Palacios
Doña María Marcos Rodríguez	Idem	T.º M.ª Molina	Alférez don Idefonso Hernández Madurga
Doña María Millán González	Idem	Guardia Civil	Brigada don Leonardo Ossorio Gómez
Doña Mercedes Argüelles Piñeiro	Idem	Idem	Brigada don Victoriano Fernández González
Doña Rosa Calleja Malpar	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Sargento don Francisco Alcalde López
Doña Francisca Fernández Vaz	Idem	Inf. Zaragoza, 30..	Cabo Jerónimo Rodríguez Pérez
Doña Antonia Fariñas Fernández	Idem	Idem	Cabo Francisco Fernández Losada
Doña Dolores Caballero Romero	Idem	Caz. Melilla, 3	Cabo Manuel Naranjo Fernández
Doña Fe Calvo Martínez	Idem	Art. ligera, 11	Cabo Heraclio Rojas Pérez
Doña Mercedes Rodríguez Rodríguez.	Idem	Ferrocarriles	Cabo Pedro Pérez Fernández
Doña Manuela Castillo Benítez	Idem	Intendencia	Cabo Manuel Calero Fernández
Doña Manuela Carmona Temprano...	Idem	Caz. Numancia, 6 ..	Cabo Ignacio Barba Primo
Doña Josefa Pañero Serradilla	Idem	Guardia Civil	Cabo Francisco Revio Avila
Doña Julia Martínez Val	Idem	Idem	Cabo Juan Ortiz González
Doña Antonia Castilla López	Idem	Inf. Lepanto, 5	Soldado Miguel Martín Vargas
Doña Benita Clavería Daimiel	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Felipe Pérez Jiménez
Doña María Candelas Castro Rebollo.	Idem	Idem	Soldado Adrián Rodríguez Cancio
Doña Angela Castiñeira Núñez	Idem	Art. Costa, 2	Soldado Antonio Argarey Santos
Doña Severina Carraza Arias	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Salvador Morán Arias
Doña Reuerdo Castell Fortuño	Idem	C. Comate, 2	Soldado Vicente Velilla Clavería
Doña Dolores Cilleruelo Santamaría.	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Agustín Callejo Aguayo
Doña Julia Carnicero Marina	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Soldado Salvador Marco García
Doña Manuela Costumero del Barco...	Idem	Inf. Victoria, 28 ..	Soldado Antonio Molano Baños
Doña Teófila Muñoz Pérez	Idem	Reg. Art. 45	Soldado Simón Castillo Muñoz
Doña Sara Castro Espinosa	Idem	Rgs. Melilla, 2	Soldado Alfonso López Rodríguez
Doña Dolores Rlobo Pena	Idem	Legión	Legionario Antonio Rouco Pidre
Doña Isabel Nebot Castillo	Idem	Guardia Civil	Guardia Cesáreo Toribio Ortega
Doña Agustina López López	Idem	Idem	Guardia Francisco Peña Yagüe
Doña Benita Rubio Calvo	Idem	Idem	Guardia Miguel Rubio Mainar
Doña Celestina Moriones Iriarte	Idem	Carabineros	Carabinero don Marcelino Oneca Asún
Doña Baltasara Hernando Paúl	Idem	Idem	Carabinero don José Martínez Bocigas
Doña Matilde García Alvarez	Idem	Reg. Art. 14	Mecánico ajustador don Sabas Caminero Cam
Doña María Luz Curiel Poza	Idem	F. E. T. Burgos ..	Falangista Antonio Andrés Andrés
Doña Ramona Cornago Nieva	Idem	F. E. T. Navarra ..	Falangista José Garbayo Gracia
Doña Carmen Campo Remírez	Idem	Idem	Idem
Doña Rosario Narcués Moreno	Huérfanos	Legión	Legionario Leoncio Narcués Moreno
Don Leoncio Narcués Campo	Idem	Idem	Idem
Doña María del Carmen Cristolo Cris- tolo	Viuda	Inf. Burgos, 31	Soldado Santiago José Cristolo
Doña María Pallerola Feu	Idem	Veterinaria	Veterinario Ramón Tomás Saura

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			16	mayo	1937	La Coruña	Santiago	La Coruña..	
693,50			18	junio	1937	Pontevedra	Carbia	Pontevedra..	
693,50			29	diciembre	1938	Logroño	Herce	Logroño	
693,50			21	marzo	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			30	agosto	1938	Badajoz	Lobón	Badajoz	
2.106,00			24	noviembre	1936	Valladolid	Tordesillas	Valladolid..	
1.800,00			30	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.100,00			28	marzo	1938	Navarra	Carcastillo	Navarra	
693,50			4	octubre	1936	Orense	Maside	Orense	3
693,50			7	noviembre	1936	Navarra	Gastiain	Navarra	
9.000,00			26	julio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid..	
7.500,00			6	septiembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00			16	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00			23	noviembre	1936	Ceuta	Tetuán	Marruecos..	
4.000,00			24	agosto	1937	Zamora	Cubo del Vino	Zamora	
4.500,00			30	diciembre	1937	Badajoz	Castilblanco	Badajoz	
4.500,00			4	abril	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	4
3.500,00			15	marzo	1937	Zamora	Zamora	Zamora	
795,50			23	febrero	1938	Orense	Conso	Orense	
795,50			19	febrero	1938	León	Moldes	León	
795,50			1	abril	1937	J. Frontera	Jerez Frontera	Cádiz	
795,50			30	septiembre	1938	Burgos	Baños Valdearados	Burgos	3
1.769,96			26	julio	1938	Lugo	Monforte Lemos	Lugo	
795,50			22	octubre	1936	Cádiz	Arcos de la Front	Cádiz	
795,50			28	mayo	1937	Zamora	Vevedemarbán	Zamora	
3.465,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	3	agosto	1936	Cáceres	Trujillo	Cáceres	5
3.465,00	(1)		4	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			17	enero	1939	Granada	Ygar (Gabia Gr.)	Granada	
693,50			13	noviembre	1937	Navarra	Tudela	Navarra	
693,50			18	junio	1937	Palencia	Palenzuela	Palencia	
693,50			13	marzo	1937	Lugo	Friva	Lugo	
693,50			13	julio	1937	León	Truchas	León	
693,50			22	marzo	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			26	abril	1937	Burgos	Sotillo Ribera	Burgos	
693,50			26	febrero	1938	Zaragoza	Alhama Aragón	Zaragoza ...	
693,50			19	julio	1937	Cáceres	Talaván	Cáceres	
693,50			19	diciembre	1937	Zaragoza	Olvés	Zaragoza ...	
1.530,00			20	agosto	1937	Logroño	San Asensio	Logroño	3
2.106,00			19	julio	1938	Pontevedra	Moaña	Pontevedra..	
3.100,00			14	agosto	1936	Castellón	Benicasim	Castellón ...	
3.100,00			25	julio	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.100,00			7	septiembre	1937	Idem	Idem	Idem	
3.100,00			31	mayo	1937	Navarra	Casada	Navarra	
1.800,00			23	septiembre	1937	Soria	Peñalba S. Esteb	Soria	
5.500,00			20	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid..	
693,50			5	enero	1937	Burgos	Barrio S. Felices	Burgos	
693,50			16	mayo	1937	Navarra	Cadrefta	Navarra	
1.800,00			25	febrero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	6
1.693,50			24	mayo	1938	La Coruña	Extramundi	La Coruña..	7
1.875,00			16	noviembre	1936	Barcelona	Moncada (Reix)	Barcelona...	8

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Matilde Fernández Gonzalo	Viuda	Ingenieros	Alférez don José Ruiz Espejo
Doña Genoveva Toledo Navarro	Idem	Artillería	Brigada don José Martínez Bebia
Doña Josefa Riquer Serra	Idem	Infantería	Sargento don José Tur Torres
Doña Etelvina Martínez Díaz	Idem	Guardia Civil	Guardia Isidro Montero Verdusco
Doña María Pilar Tejerizo Oltra	Idem	Artillería	Coronel don Benito Serdá Mayet
Doña Rence Bloy Bremont	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Secundino Cerrano Balmaseda
Doña Amalia Pérez López de la Fuente	Idem	Guardia Civil	Teniente Coronel don José García de Paredes y Pérez
Doña Carmen Párias Sancho	Idem	Caballería	Capitán don Federico Vasallo Fernández
Doña Belén Huertas de los Ríos	Idem	Artillería	Capitán don Antonio Melián Caballero
Doña Ana María Príncipe Requena	Idem	Idem	Capitán don Agustín Muriedas Martí
Doña Aurelia Villanueva Sáez	Idem	Guardia Civil	Capitán don Justo Pérez Almendro
Doña Natividad Termino Pérez	Idem	Infantería	Teniente D. Manuel Martínez García
Doña María Morales Pulían	Idem	Idem	Teniente don Pedro Martín Espina
Doña Blasa López García	Idem	Guardia Civil	Teniente don Manuel García Fernández
Doña Josefa Molina Bueno	Idem	Infantería	Suboficial don Juan Soria Alted
Doña Manuela González Muñoz	Idem	Guardia Civil	Sargento don Antonio Ponce Revuelta
Doña María del Carmen Lamas de la Cruz	Idem	Idem	Guardia civil Juan Jiménez Rodríguez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares/a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le hace el presente señalamiento con arreglo a la Orden de 21 de septiembre de 1938, por la que se le otorgan los beneficios que tienen los muertos en campaña a los agentes de servicio de Información de Policía Militar, muertos por acción violenta en el cumplimiento de los deberes del citado servicio, estando, por tanto, compren-

didada la interesada en el artículo 66 del Estatuto que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 6 de mayo de 1939 (B. O. número 130), el cual queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo que disfrutase el causante, la cual le fué concedida por orden de 31 de julio de 1937 (B. O. núm. 293), por estar comprobado documentalmente que el causante murió en combate contra los rebeldes, estando, por tanto, comprendida la recurrente en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

6. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda, y la otra mitad, por partes

iguales, entre los dos huérfanos, los cuales la percibirán de mano de su tutor legal, y el varón, hasta el día 6 de octubre de 1950, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, y la hembra, en tanto conserve la aptitud legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su tutor legal, doña Carmen Cristolo Rodríguez, en tanto sea menor de edad y percibiéndola la propia interesada, caso de conservar la aptitud legal, una vez cumplida su mayoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido la interesada a cuenta del presente señalamiento.

8. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por no acreditarse en el expediente que en el fallecimiento del causante haya concurrido ninguna de las circunstancias que exige el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.875.00		Artículo segundo del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248)...	8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250.00			2	septiembre	1936	Idem	Camp. Carabanch.	Idem	
2.250.00			16	agosto	1936	Baleares	Ibiza	Baleares	
1.550.00			16	agosto	1936	Albacete	Hellín	Albacete	
13.000.00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
11.000.00	(1)		10	noviembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
9.000.00			5	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
8.000.00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500.00			31	agosto	1936	Zaragoza	Idem	Idem	
7.500.00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549)...	15	agosto	1936	S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500.00			8	agosto	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	9
7.500.00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.400.00			9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
5.000.00			29	noviembre	1936	Madrid	El Palo	Málaga	
4.310.00			8	noviembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	
3.830.00			24	julio	1936	Córdoba	Peñaflor	Sevilla	
3.100.00				24	julio	1936	Idem	Córdoba	Córdoba

«Boletín Oficial» número 51); ahora bien, comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del citado Estatuto, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conservare la aptitud legal.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.

ORDEN de 28 de enero de 1941, por la que se declara con derecho a pensión a doña Juana Francés Rodríguez y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Juana Francés Rodríguez y termina con doña María Segura Malo,

cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juana Francés Rodríguez	Huérfana	Infantería	Coronel D. Ildefonso Francés López
Doña María del Pilar Azara y Heredia	Idem	Caballería	Teniente Coronel D. Nicolás Azara López
Doña Eloísa Raffo López	Idem	Infantería	Comandante D. Antonio Raffo Calvente
Doña Julia Alvarez Calvo-Flores	Idem	Idem	Capitán D. Eustasio Alvarez Alvarez
Doña Basilisa Villaverde Andrés	Huérfanas	Idem	Capitán D. José Villaverde de Cuadrado
Doña Pilar Villaverde Andrés			
Doña María de la Cruz Nieto de Molina y Covarrubias	Huérfana	Idem	Capitán D. Angel Nieto de Molina y Esquina
Doña Rosa Gómez García	Idem	Idem	Capitán D. Enrique Gómez Ramos
Doña Eugenia González Yanguas	Idem	Idem	Capitán D. Juan González Ceballos
Doña Dolores Mediero de Lara	Viuda	E. M. G.	General Excmo. Sr. D. Ramón de Brinjas Azpikueta
Doña María Sánchez de Toca y Muñoz	Huérfana	Armada	Contralmirante D. Pedro Sánchez de Toca y Calvo
Doña María Luisa Cebada y Sarmiento de Sotomayor	Viuda		
Doña Margarita Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava	Huérfanas	Idem	General de Intendencia D. Rafael Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava
Doña María Teresa Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava			
Doña María del Rosario Insua Niñez	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Manuel Insua Santos
Doña Eufrasia Reducto Guzmán	Viuda	Idem	Teniente Coronel D. Angel Varela Plata
Doña Isabel Cabrerós Isasa	Huérfana	Idem	Comandante D. Juan Cabrerós González
Doña Cristina Martínez de Mora	Viuda	Idem	Comandante D. Cayo López Martínez
Doña Gabina Romero Lara	Idem	Idem	Comandante D. Luciano Estrucera y Paz
Doña Secundina Revuelta Duval	Idem	Oficinas Militares	Archivero D. Ignacio Canas Porto
Doña Eugenia Aznar Hernández			
Doña Elena Aznar Hernández	Huérfanas	Infantería	Capitán D. José Aznar Sancho
Doña Celia Aznar Hernández			
Doña María del Carmen Llanderal Fernández	Viuda	Idem	Capitán D. Juan Godoy del Castillo
Doña María García Salvador	Idem	Caballería	Capitán D. Domingo Blanco Salvador
Doña Ana Sánchez Rodríguez	Idem	T. Canarias	Capitán D. Manuel Torres del Castillo
Doña María Martín Banasco	Idem	Infantería	Teniente D. José Rovira Ruiz
Doña Elvira Fernández Pereira	Idem	Armada	Teniente Infantería D. Patricio Carreño Castillo
Doña María Sanchiz Orts	Idem	Carabineros	Teniente D. Baltasar Grau Berenguér
Doña Emilia Royo Montero	Idem	Infantería	Alférez D. José Quintín Aldea
Doña Rosalla Ballesté Tremol	Idem	Idem	Teniente D. Jaime Sardá Ferrán
Doña Catalina Rubiales Sotoca	Idem	Inválidos	Alférez D. Ricardo Buenavida Amado
Doña Dolores Rodríguez López	Idem	Infantería	Suboficial D. Alfonso Hidalgo Rodríguez
Doña Guadalupe Riva Rosell	Idem	Idem	Suboficial D. Juan Rodríguez Navarro
Doña Juana Casinos Calvo	Idem	Guardia Civil	Suboficial D. Angel Cristóbal Burriel
Doña Gertrudis Sanz Castrillo	Idem	Infantería	Brigada D. Gabriel Morales Expósito
Doña Josefa Muñoz Benjumea	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Francisco Granados Muñoz
Doña Josefina Sánchez Donaire	Idem	Idem	Sargento D. Nicanor Cencerrado Espinosa
Doña Mercedes Antía Martínez	Idem	Idem	Sargento D. Valentín Rázquiz Arroso
Doña Teodora Alonso Ríos	Idem	Idem	Sargento D. Emilio Fariza San Román
Doña Guillermina Rodríguez Fuentes	Idem	Idem	Maestro de banda D. José Domínguez Moreno
Doña Filomena Velasco Prieto	Idem	Sanidad	Teniente Coronel D. Pablo Salado Fernández
Doña María Gómez Martínez	Idem	E. M.	Comandante D. Fernando Amaya Herrero
Don Miguel Salvador Gironés	Huérfano	Infantería	Comandante D. Miguel Salvador Arcángel
Doña Ana Sánchez Rodríguez	Viuda	Caballería	Capitán D. Juan Domínguez Vara
Doña Carmen Rodríguez Losada Rebellón	Idem	Idem	Coronel D. Juan González Regueral y Alvarez Arenas
Doña Carmen Mesón Vega	Idem	Idem	Teniente D. Marcelino Salgado Cao

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.650,00			22	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	3
1.500,00			9	noviembre	1937	Idem	Idem	Idem	4
1.250,00			1	junio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	5
750,00			21	enero	1936	Idem	Idem	Idem	6
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar	27	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	7
1.000,00			22	octubre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	8
1.000,00			3	agosto	1938	Albacete	Albacete	Albacete	9
1.000,00			3	junio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10
2.000,00			9	marzo	1937	Idem	Idem	Idem	
2.887,50			25	marzo	1937	Idem	Idem	Idem	11
8.000,00			12	mayo	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	12
4.500,00			28	noviembre	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.800,00			11	enero	1940	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
1.250,00			17	mayo	1938	León	Villamanán	León	
1.000,00			28	octubre	1939	Valencia	Valencia	Valencia	
1.625,00			23	abril	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.800,00			13	julio	1938	Idem	Barcelona	Barcelona	
1.000,00	(2)		11	noviembre	1938	Barcelona	Idem	Idem	13
1.000,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20)	17	agosto	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00			25	octubre	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.125,00			29	mayo	1938	Tenerife	Sta. C. de la Palma	Canarias	
750,00			10	febrero	1939	Málaga	Benalmádena	Málaga	
634,50			12	junio	1940	La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
1.000,00			26	diciembre	1937	Alicante	Callosa de Ensarriá	Alicante	14
833,33			12	junio	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
650,00			7	julio	1939	Tarragona	Reus	Tarragona	
762,32			1	marzo	1937	Badajoz	Zafra	Badajoz	
520,00			24	noviembre	1938	Idem	Badajoz	Idem	
876,66			1	noviembre	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	15
1.000,00			13	octubre	1936	Valencia del C.	Valencia del Cid	V. Cid	
440,00			10	enero	1937	Baleares	Villa Carlos	Baleares	
1.000,00			27	junio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.000,00			5	mayo	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.000,00			3	octubre	1939	Pamplona	Valcarlos	Navarra	
404,80			15	diciembre	1937	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
526,32			2	noviembre	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.875,00			2	agosto	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	16
2.250,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177)	26	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.550,00			4	agosto	1939	Alicante	Alicante	Alicante	17
1.875,00			10	enero	1939	Murcia	Aguilas	Murcia	
3.250,00			12	febrero	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña	18
1.875,00			29	julio	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Amate Aparicio	Viuda		
Don Enrique Alonso Amate		Infantería	Suboficial D. Enrique Alonso Hacera
Don Manuel Alonso Amate			
Doña Aurora Alonso Amate	Huérfanos...		
Doña Francisca Alonso Amate			
Doña Margarita Alonso Lozano			
Doña Josefa Rodríguez Morales	Viuda	Idem	Músico de segunda Luis Casas García
Doña María Magdalena Cantillón Jiménez	Idem	Artillería	Auxiliar José Montero Fernández
Doña María León Guerrero	Idem	Mutilados	Coronel D. Alfredo Melgar Mata
Doña María Beatriz Gómez de Lázaro Hernaiz	Huérfana...	Carabineros	Coronel D. Cipriano Gómez de Lázaro Robles
Doña Antonia Pujol Gratacós	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. Francisco López Domenech
Doña Emilia Nogué Fábregas	Idem		
Doña María Teresa Cervera Vallvé		Idem	Teniente Coronel D. Samuel Cervera Nogué
Don Luis Cervera Vallvé	Huérfanos...		
Don Fernando Cervera Vallvé			
Doña María Vitini Lasheras	Viuda	Idem	Teniente Coronel D. Manuel Gener López
Doña Josefa García Barros	Idem	Carabineros	Teniente Coronel D. Fructuoso Manrique Martín
Doña Esperanza Calvo Escudero	Idem	Sanidad	Teniente Coronel Médico D. José Pastor Pérez
Doña Teresa Reyes Mestres	Idem	Infantería	Comandante D. Coronado Ferrer Sandoval
Doña María Bellsolá Gurrea	Idem	Caballería	Comandante D. José María Verastegui y Fernández de Navarrete
Doña Concepción Zuazola y Larrañaga	Idem	Idem	Comandante D. Jesús Velasco Santias
Doña Constanza Rodríguez Aguirre	Idem	Ingenieros	Comandante D. Fernando Balseyro Flórez
Doña María Teresa del Busto y Figueroa	Idem	Artillería	Comandante D. Luis Roca de Togores y Torresillas
Doña Carmen Salamanca del Valle	Huérfana...	Infantería	Capitán D. Rafael Salamanca Alonso
Doña Presentación Santacruz Bartolomé	Viuda	Idem	Capitán D. Juan Pérez Lorenzo
Doña Teresa Aquiso Urquiola	Idem	Caballería	Capitán D. Manuel Mundet Pereda
Doña Josefina Aguilar Gonzalo	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Enrique Marín Valenzuela
Doña Rita Centeno Tarrion	Idem	Carabineros	Capitán D. Enrique Letrán López
Doña Manuela Alfonso Medán	Idem	Idem	Capitán D. Teodoro Goicoechea Ygarraeri
Doña Manuela Redondo Sánchez-Beato	Idem	Idem	Capitán D. Alfredo Lacambra y Orza
Doña María del Carmen Castro-López	Idem	Idem	Capitán D. Valeriano Martín de Jorge Moreno
Doña Isabel Melero Salto	Idem	Inválidos	Capitán D. Emilio Carrasco Huete
Doña Isabel Ríos Tomás	Huérfana...	Idem	Capitán D. José Ríos Capapé
Doña María del Pilar Puigcerver Martí	Viuda	Idem	Capitán D. Bautista Fornés Ballester
Doña Claudia Ariza Pérez	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Cuesta Ariza
Doña Teresa Vidaller Larrosa	Idem	Infantería	Teniente D. César López Benede
Doña Herminia Molina Rubí	Idem	Caballería	Teniente D. Manuel Escobar Herrera
Doña Andrea Espiñeira Barros	Idem	Artillería	Teniente D. Manuel Seiras Fernández
Doña Catalina Abadía Pascual	Madre	Carabineros	Teniente D. Joaquín Sanz Abadía
Doña Elisa Ruiz Puente	Viuda	Infantería	Alférez D. Luciano Ruiz García
Doña Lucía Herrezuelo Lagunilla	Idem	Idem	Alférez D. Emilio González Blanco
Doña Clotilde Arroyo Lacuesta	Idem	Artillería	Alférez D. Gerardo Pérez García
Doña Sara Ibáñez Marco	Idem	Ingenieros	Alférez D. Manuel Vicente Marqués
Doña Josefa Martín Gama	Idem	Legión	Alférez D. Valeriano Martín Pons
Doña María Alba Fernández	Idem	Infantería	Suboficial D. Antonio Alba Palomo
Doña María Moreno Cordero	Idem	Idem	Brigada D. Juan Catarero Sánchez
Doña Cristina Costela Solana	Idem	Idem	Brigada D. Benigno Echandía Rodríguez
Doña María Sánchez González	Idem	Carabineros	Brigada D. Juan Arbona Rigo
Doña Emilliana Sánchez Fernández	Idem	Caballería	Sargento D. César Esteban Viñals

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177)	26	enero	1937	Almería	Almería	Almería	19
769,00			30	agosto	1940	Idem	Idem	Idem	
2.125,00			23	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.250,00			30	octubre	1940	Madrid	Idem	Idem	
3.250,00			27	noviembre	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.500,00			8	enero	1940	Idem	Idem	Idem	
2.750,00			1	mayo	1939	Gerona	Figueras	Gerona	20
2.250,00			27	agosto	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,00			2	noviembre	1936	Orense	Orense	Orense	
2.750,00			13	septiembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	21
2.375,00			4	noviembre	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona	
2.525,00			11	octubre	1940	Vitoria	Vitoria	Alava	
2.250,00			28	septiembre	1939	Alava	Idem	Idem	
2.375,00			5	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00	(2)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	14	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	
1.250,00			8	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	22
2.000,00			21	marzo	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
975,00			14	julio	1938	Alava	Vitoria	Alava	23
1.875,00			27	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			20	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.875,00			23	octubre	1939	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
1.875,00			22	octubre	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.875,00			28	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			10	diciembre	1936	Cuenca	Tarancón	Cuenca	
1.875,00			5	julio	1938	Lérida	Seo de Urgel	Lérida	
1.875,00			13	junio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
1.875,00			15	diciembre	1939	Granada	Atarfe	Granada	
1.125,00			20	junio	1939	Huesca	Jaca	Huesca	
1.250,00			13	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			21	octubre	1939	La Coruña	El Ferrol del Caud.	La Coruña	
1.000,00			12	enero	1939	Huesca	Aragües del Puerto	Huesca	
780,00			23	enero	1940	Granada	Granada	Granada	24
1.250,00			30	marzo	1939	Valencia del C.	Valencia del Cid.	V. Cid	
1.250,00			25	febrero	1940	Guipúzcoa	Usandizaga	Guipúzcoa	
1.250,00			5	marzo	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.250,00			4	diciembre	1938	Cádiz	Castillejos	Cádiz	
976,66			24	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
1.000,00			22	marzo	1940	Idem	Idem	Idem	
1.125,00			31	octubre	1936	Santander	Santoña	Santander	
1.082,50			9	septiembre	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
696,00			27	octubre	1937	Castellón	Zorita del Maestr.	Castellón	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Erenia Ramírez Antolín	Viuda	Caballería	Sargento D. Macrino Merino Bahillo
Doña Matilde Moreno Soler	Idem	Ingenieros	Sargento D. Ernesto Martín Ruiz
Doña Victoriana Agudín Pulgar	Idem	Idem	Sargento D. Bonifacio Pérez Calvo
Doña Marina López Navarro	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Joaquín Fatás Salvador
Doña Josefa Ramos de Vena	Idem	Carabineros	Sargento D. José Miguel Benitez
Doña Asunción Alcalde Ramírez	Idem	Infantería	Sargento Maestro de Banda D. José Cidoncha Ex pósito
Doña Modesta Benito Romero	Idem	Idem	Músico de primera D. Rafael Pérez Miró
Doña Carlota Arnelas Murciano	Idem	Idem	Músico de primera D. José Valls Hernández
Doña Jerónima Anguiano Grijalba	Idem	Idem	Músico de segunda D. José Berango Azagra
Doña Ana Vargas Caravaca	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. José González Vera
Doña Sofía-Adoración García Morales	Idem	Intendencia	Auxiliar D. Abelardo Hernández Hernández
Doña María de los Santos Angel Fajardo	Huérfana	C. A. S. E.	Auxiliar D. Aurelio Angel Seguí
Doña Juana Herrero Borreguero	Viuda	Idem	Auxiliar D. Juan de Frutos Ayala
Doña María Ana López Rivas	Idem	Idem	Maestro armero D. Rafael Soto Borrego
Doña Catalina Sanz Pedro	Idem	Idem	Maestro armero D. Enrique Manuel Herrera
Doña Filomena Herrada Lara	Idem	Idem	Maestro armero D. Antonio Calabuig Pla
Doña Victoria Sánchez Pavón	Idem	Idem	Maestro herrador D. Pascual Zoróa Pérez
Doña María del Socorro López Fernández	Idem	Armada	Auxiliar D. Enrique Pardo de Ochoa
Doña Francisca García Quiles	Idem	Art. Armada	Auxiliar primero D. José Gómez Regueira
Doña María Josefa Macías Ruiz	Idem	Armada	Operario D. Andrés Posada Cuevas
Doña Francisca Berra Sagarzázu	Idem	Idem	Portero Simón Pelayo Oria
Doña Valentina Hurtado del Valle	Idem	Idem	General auditor D. Fernando Berenguer y de la Cajigas
Doña Elisa Marcos Montóvio	Idem	Inf. Marina	Coronel D. José Soria Salazar
Doña Felisa Martín Marín	Esposa	Infantería	Ex Coronel D. Eluterio Peña Rodríguez
Doña María Buisán García	Idem	Idem	Ex Coronel D. Aurelio Díaz de Freijo Durán
Doña Consuelo García López	Idem	Armada	Ex Teniente Coronel D. Francisco Bosch Fernández Villamarzo
Doña Margarita Patrocinio Teixeira de Velasco	Viuda	Caballería	Ex Comandante D. Juan Fores Puig
Doña María Bueno Rodríguez	Esposa	Infantería	Ex Capitán D. Gregorio Martínez Mediero
Doña Angela Sama Naharro	Idem	Idem	Ex Capitán D. José Pantoja Flores
Doña Carmen Prats Sevilla	Viuda	Sanidad	Capitán Médico D. Santiago Blanquer Alonso
Doña Milagros Ramos-Izquierdo Piélagos	Idem	Armada	Capitán de navío D. Juan Sandalio Sánchez-Feragut
Doña Javiera Monteys Bofill	Esposa	Idem	Capitán de corbeta D. Alfonso Sanz y García de Paredes
Doña María del Carmen Gómez Roca	Viuda	Idem	Capitán D. Amadeo Sánchez Riaza
Doña Concepción Guardia Rausell	Idem	Infantería	Teniente D. Jaime Gausi Durá
Doña Matilde Fernández Cánovas	Esposa	Idem	Teniente D. Hipólito Martínez Aparicio
Doña Amparo Olivares Blanco	Viuda	Idem	Teniente D. Manuel Zaldivar Torres
Doña María Suárez Figueroa	Esposa	Idem	Teniente D. Cándido Sanz-Daza Sánchez
Doña María del Carmen Tormo Ramos	Viuda	Carabineros	Teniente D. Ignacio Cerezo Pérez
Doña Carmen Crespo Andrade	Idem	Aviación	Alférez D. Fidel Durán Andrade
Doña Polonia Núñez Ariano	Idem	Infantería	Brigada D. Emilio Gomar-Cardo
Doña Fernanda Seoane Fernández	Idem	Artillería	Brigada D. Valentín Rivañulla García
Doña María Mercedes Heredia Sánchez	Idem	Aviación	Brigada D. Miguel Ponce Aguilar
Doña Martina Brosed Rabanaque	Esposa	Guardia Civil	Ex Brigada D. Eduardo Valero Aparicio
Doña Manuela Salgado Escalante	Idem	Idem	Ex Brigada D. Juan Solanos Grados
Doña Brigida Isabel García Toro	Idem	Infantería	Ex Sargento D. Carmelo Rodríguez Parejo
Doña Carmen Gómez Díaz	Idem	Artillería	Ex Sargento D. José Lafuente López
Doña Guadalupe Rupérez Molinero	Viuda	Carabineros	Sargento D. Robustiano Quilis Echevarría
Doña María Sánchez Lapiedra	Idem	Intervención	Auxiliar D. Luis Irazzo Requena
Doña Purificación Escudero Ramos	Idem	Armada	Oficial tercero D. José Carregal Anido
Doña Concepción Bruzo Méndez	Idem	Idem	Auxiliar D. Emilio Ordaz Martínez
Doña Isabel Seoane Blanco	Esposa	Idem	Maestre D. Manuel Vázquez Ramos
Doña María Segura Malo	Viuda	C. A. S. E.	Conserje D. Cayetano Agudo Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Dia Mes Año		Pueblo		Provincia		
			Dia	Mes	Año				
1.000,00			21	agosto	1936	Palencia	Villarcázar de S.	Palencia	
696,00			9	julio	1939	Málaga	Torre del Mar	Málaga	
1.000,00			11	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			21	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	24
1.000,00			2	noviembre	1939	Zamora	Zamora	Zamora	
1.000,00			18	agosto	1938	Cáceres	Plasencia	Cáceres	
1.000,00			19	noviembre	1938	Alicante	Alicante	Alicante	
1.000,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas de		26	diciembre	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
1.000,00	Estado de 22		7	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00	de octubre de		7	junio	1940	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
1.875,00	1926		8	julio	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.000,00			24	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.625,00			11	noviembre	1940	Idem	Idem	Idem	
1.500,00			6	julio	1938	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			21	enero	1939	Alicante	Alicante	Alicante	
1.375,00			25	junio	1940	Valencia del C.	Valencia del Cid.	V. Cid	
1.375,00			19	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
2.291,65						La Coruña	El Ferrol del Caud.	La Coruña	
1.250,00			28	noviembre	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			8	febrero	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.250,00			23	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	25
4.250,00			13	mayo	1939	Idem	Idem	Idem	
2.500,00			8	octubre	1936	Málaga	Estepona	Málaga	
2.750,00			28	junio	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
3.250,00			28	junio	1940	Baleares	Palma de Mallorca.	Baleares	
2.750,00	(1)		17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.250,00			4	mayo	1940	Valencia del C.	Valencia del Cid.	V. Cid	
1.875,00			28	junio	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1.250,00			29	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			14	agosto	1938	Valencia del C.	Valencia del Cid.	V. Cid	
3.250,00			26	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del		17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.875,00	Estado de 22		4	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00	de octubre de		26	agosto	1940	Valencia del C.	Valencia del Cid.	V. Cid	
1.250,00	1926 y Ley de		17	julio	1940	Murcia	Totana	Murcia	
1.250,00	28 de junio de		29	julio	1936	Málaga	Melilla	Málaga	
750,00	1940 (D. O. nú- mero 199)		17	julio	1940	Valencia del C.	Valencia del Cid.	V. Cid	
1.125,00			6	enero	1938	Gijón	Gijón	Oviedo	26
1.125,00			4	agosto	1936	Cádiz	Tetuán	Cádiz	
1.000,00			22	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.125,00			1	enero	1937	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
1.125,00			23	abril	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
1.000,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.000,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.125,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			1	septiembre	1940	Gerona	Figueras	Gerona	
1.250,00			4	agosto	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			15	enero	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.117,50			17	julio	1940	La Coruña	El Ferrol del Caud.	La Coruña	
1.437,50			24	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	27

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigne.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosa de Lima Rodríguez Padilla, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 11 de abril de 1907. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Heredia Abad, a quien le fué concedida, aumentando la anteriormente señalada por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 4 de febrero de 1931. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Pilar López de Elorza, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de octubre de 1914. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, por estar comprendida en la Real Orden de 25 de marzo de 1856, y Reglamento que se cita en la relación desde la fecha que se indica que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su esposo. La interesada renuncia de una manera expresa a la pensión que pudiera corresponderle por su difunto esposo.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Calvo Flores y Cobo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 28 de febrero de 1891. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y como comprendida en la Real Orden de 25 de marzo de 1856 y Reglamento que se cita en la relación desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su esposo previa liquidación y deducción de las cantidades que, en su caso, hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este alto Cuerpo.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Andrés Pérez, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 10 de enero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las

cantidades que en su caso hubieran sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, no hecho por este alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Eduarda Cobarrubias Enriquez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 28 de agosto de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades, que en su caso pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este alto Cuerpo.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosa García Benavides, a quien le fué concedida, acreciendo la anteriormente señalada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 6 de enero de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades, que en su caso pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este alto Cuerpo.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Paula Yanguas Romo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 26 de octubre de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, como comprendida en la Real Orden de 25 de marzo de 1856 y Reglamento que se cita en la relación desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este alto Cuerpo.

11. Se le hace el presente señalamiento como rectificación al que le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 25 de junio de 1937, por estar comprendida en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del Decreto que se cita en la relación y de acuerdo con el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto, debiendo ser reclamada la diferencia de la pensión desde la fecha que se indica en la relación.

12. Percibirán la pensión que se les asigna en tanto conserven la aptitud legal y en la siguiente forma: la mitad, la viuda y la otra mitad, por par-

tes iguales entre las dos huérfanas; caso de perder alguna de éstas la aptitud legal, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perder alguna su parte acrecerá la de las otras, por partes iguales, sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 2 de mayo de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 5 de marzo de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se rectifica por el presente el señalamiento que le fué hecho por Orden de 9 de septiembre (D. O. número 214), de que la fecha a partir de la cual debe empezar a percibir la pensión que se designa es la que figura en la presente relación, en lugar de la que se citó en la anterior Orden de concesión. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento.

17. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su tutor legal y hasta el día 20 de marzo de 1942, fecha en que cumplirá su mayoría de edad.

18. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los decretos que se citan en la relación, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal. Se le desestima la petición de pensión por el fallecimiento, en acción de guerra, de su hijo Teniente de Caballería don José González Regueral y Losada, muerto en el año 1925, pues la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), al declarar que la incompatibilidad en el goce simultáneo de dos o más pensiones establecido en el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, no es aplicable a los padres de milita-

res muertos durante la pasada campaña, en acción de guerra o de sus resultas, no es de aplicación a la interesada, pues su hijo fué muerto en la Campaña de África, en el año 1925 y tampoco se le puede conceder la pensión correspondiente por el repetido fallecimiento de su hijo con carácter de única, pues al ocurrir éste no tenía la aptitud legal para el disfrute, ya que se encontraba en estado de casada y a mayor abundamiento no podía ser considerada en aquella fecha pobre en el sentido legal, requisito indispensable para que los padres puedan disfrutar pensión causada por sus hijos.

19. Se les hace el presente señalamiento que se abonará en la siguiente forma: la mitad, la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los cinco huérfanos. La viuda percibirá su parte en tanto conserve la aptitud al igual que las huérfanas; y los varones, así: don Enrique, hasta el 9 de diciembre de 1945; don Manuel, hasta el día 21 de febrero de 1955, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono a los menores se hará por mano de su tutor legal.

20. Se les hace el presente señalamiento como comprendidos en los artículos 15, 18, 19, 32 y 96 del Estatuto que se cita en la relación. El abono de esta pensión se hará en la siguiente forma: la mitad, la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los tres huérfanos, los que la percibirán por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad. Las hembras percibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal y los varones hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad; caso de perder la aptitud reglamentaria alguno de los huérfanos, su parte acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, de conformidad con cuanto dispone el artículo 84 del Estatuto de referencia.

21. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha de 6 de diciembre de 1938 y cuyo abono fué suspendido en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida a la recurrente en unión de sus hermanas doña Asunción y doña Julia, por la

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de mayo de 1906 (D. O. número 102), esta elevación fué aprobada por la Ley de Presupuestos del año 1929. La recurrente perdió el derecho a la parte de su pensión por haber contraído matrimonio en 7 de octubre de 1906, al igual que su hermana doña Asunción, quedando el total de la pensión a favor de doña Julia, la cual falleció el 7 de agosto de 1937, y habiendo fallecido el marido de la recurrente en 22 de agosto de 1907, tiene derecho nuevamente al percibo de la pensión que se le asigna la que le será satisfecha en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica que es la del día siguiente al fallecimiento de su hermana doña Julia.

23. Se hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 24 al 26, 29, 38 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y que equivale al 15 por 100 del sueldo medio regulador que percibió el causante durante los tres últimos años en servicio activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, hasta el día 13 de julio de 1957 fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede.

24. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en el artículo 68 del Estatuto que se cita en la relación y que corresponde al 40 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

25. Se le concede por una sola vez la cantidad que se cita en la relación como comprendida en los artículos 20 y 175 del Estatuto que se cita en la relación, que corresponde a cinco mesadas de supervivencia, con arreglo al número de años servidos por el causante.

26. Se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 15 por 100 del sueldo de 5.000 pesetas, que es el medio anual que disfrutó el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento, como comprendida en los artículos 25 al 29, 38 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y en armonía con la Ley que también se detalla. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, hasta el día 5 de enero de 1953, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede, de acuerdo con el número de años servidos por el causante.

27. Se le hace el presente señalamiento, modificando el que le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 30 de marzo de 1937 y cuyo abono fué suspendido por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tan-

to conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 28 de enero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 20 y 24 de febrero de 1941 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Belmira Paredes San Pelayo, madre del que fué Alférez Piloto don José Manuel Gorostiza Paredes, muerto en acción de guerra el día 10 de octubre de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Luis María Gorostiza Paredes,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 20 de febrero de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Antonio de Ros y de Ramis, hermano del que fué soldado Ramón de Ros y Ramis, muerto en acción de guerra el día 20 de junio de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 24 de febrero de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Trinidad Baños de la Torre, esposa del que fué Auxiliar primero de Oficinas y Archivos don Juan Carnevali Martínez-Illescas, asesinado por los marxistas en Paracuellos del Jarama, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijas doña María de las Mercedes, doña Ana, doña María de los Desamparados, doña María del Pilar, doña Trinidad y doña Juana Carnevali y Baños,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo solicitado por considerarlas comprendidas en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 24 de febrero de 1941.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de febrero de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio al Médico forense del Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, don Francisco Coll Ibáñez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Francisco Coll Ibáñez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Barcelona, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio del referido Médico forense, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 22 de febrero de 1941 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción de Ginzó de Limia a don Manuel Capdevila y de Guillerna.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ginzó de Limia a don Manuel Capdevila y de Guillerna, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

ORDENES de 22 de febrero de 1941 por las que se concede libertad condicional a los penados que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el

trabajo, y con los establecidos, en el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 junio y 1.º de octubre del mismo año y Orden ministerial de 4 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940; con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal y a los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga (León): Juan Borrull Alcobero.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos (La Guardia, Pontevedra): Vicente Santana Crespo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Eusebio Cabrillo San Miguel.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Pedro Tubilla San José, Bautista García Ruiz, Rufino Alonso Villanueva y Ricardo Fernández Pérez.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Ubaldo Fuentes Retzler

De la Prisión Central de Mujeres, de Gerona: Antonia Suano Gutiérrez, Natalia Palomo Fuentes y Teresa Mach Vila.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Gregorio Ignacio Santos.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Feliciano Plaza Largo.

De la Prisión Central de Pamplona: Aurelio Pérez Melero.

De la Prisión Central de Porta-Coeli (Valencia): Juan José Martín Martín.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Salvador Cobos Martínez.

De la Prisión Central de Saturraran (Guipúzcoa): Oliva Mortera Alonso.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Teresa Cela Riol.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ambrosio San Pedro Blanco.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Luis Alvarez Fernández.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Víctor García Alcarria.

De la Prisión Provincial de Gerona: Pedro Bosch Dutras.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Almirante García.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Oval Llanes, Bartolomé Barba Borrero, José Barrera López, Francisco Bejarano López, Felipe Barroso Romero y Bonifacio Barroso Magro.

De la Prisión Provincial de Jaén: José García Izquierdo.

De la Prisión Provincial de Lugo: Santiago Sanz Martín.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Corrales Heredero y Esteban González Calleja.

De la Prisión Provincial de Málaga: Rafael Jiménez Ortiz y Francisco Domínguez Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Bernal Seiquer, José Miralles Rodríguez y Juan Antonio Martínez Teruel.

De la Prisión Provincial de Orense: Senén Penedo Bernárdez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juan Sebastián Iturriza Goicoechea y Fausto Zamora González.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Jaime Riudavets Morera.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Victoriano Carmona Lázaro.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Francisco González García.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Abilia Morante Alonso y Juana Tolosa Macazaga.

De la Prisión Provincial de Santander: Antonia Tresgallo Corona.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Miguel Lucas Budesca.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Evaristo Soto Amo y Angel Sebastián Martínez.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Manuel Alvarez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Gregorio Casorrán del Río, Domingo García Bolea, Pascual Ferrer Minguiñón y José Ramo Bea.

De la Prisión Monasterio de Uclés (Cuenca): Felipe Irazzo Casas.

De la Prisión de Partido de Santiago de Compostela (Coruña): José Vaque Fillols.

De la Prisión de Partido de Guadix (Granada): Clemente Santa Cecilia González.

De la Prisión del Remedio de Liria (Valencia): José Aparicio Céspedes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo, y con los establecidos en el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 junio y 1.º de octubre del mismo año y Orden ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940; con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal y a los que son de aplicación del vigente Reglamento de

Prisiones; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Agudo Garat.

De la Prisión Central de Astorga (León): Marcelino Miguel Tran.

De la Prisión Central Habitada de Camposancos-La Guardia (Pontevedra): Pedro Pérez Pérez.

De la Prisión Colquial Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): Nicolás Moreno Prieto y Juan Gálvez Pastorini.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Francisco Cortecero Mena.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel Gómez Valle.

De la Prisión Central de Guadalajara: Leandro de la Torre Castillo.

De la Prisión Central del Monasterio del Puig (Valencia): Luis Gimeno Fenollosa.

De la Prisión Central de Orduna (Vizcaya): Elias Tovar Martínez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Sebastián Gallego Monleón y José Lora Marín.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Hortensia Amodia Rubio, Aurelia Pérez Fernández, Braulia Robles Blanco y María Rosario Bilbao Marcaida.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Adell Guillén.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Joaquín Farra Gallego y Fernando Pérez Salguero.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Jesús Cruz Consillas.

De la Prisión Provincial de Granada: José Moya Moya, Domingo Lorente Lozano, José Aparca Rodríguez, Antonio Alonso Zarco, Antonio Adamuz Lobera, Manuel Moreno Cañadas, Pedro Medina López y Trinidad Mesa Hidalgo.

De la Prisión Provincial de León: Jerónimo Corral Domingo.

De la Prisión Provincial de Lugo: Albino Sánchez López y Encarnación Fernández Pérez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro Val Albero.

De la Prisión Hospital Militar de Carabanchel Alto (Madrid): Manuel Calafell López.

De la Prisión Provincial de Málaga: Teresa Carrero Torres.

De la Prisión Provincial de Orense: José Sousa Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Aurelio Mariño Rodríguez, Mameel Sirgo González, Luciano Suárez Piquero y Eduardo Álvarez García.

De la Prisión Provincial de Palencia: Patricio Santana Galán.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Mezquida Nin y Antonio Rigo Sampol.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Miguel Broto Buetas, Pascual Serrate Castellón y Manuel Pardo Berges.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Laureano Garrido Berjano.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Nicasio Camilo Ferrer.

De la Prisión Provincial de Santander: María González Martínez de Huete, Josefa Pradas Español, Gabina Alonso Pérez y Antonia Aldama Gómez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Florencio Fernández Rodríguez, Martín Jatiago Alarcón y Rufino Quina Solís.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Nicolás Sánchez Díaz y Victoriano Real González.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Valeriano Gutiérrez Mateo y Doroteo García Fernández.

De la Prisión Provincial de Vizcaya: Celestino Arregui Abarrategui, Domingo Alcorta Osa, Manuel Ruiz López, Luis López Delgado, Alfonso Navarro Moral y Manuel Martín San Román.

De la Prisión de Partido de Trujillo (Cáceres): Pablo Sánchez González y Canuto Sánchez Martín.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Ramón Ferrer Estada.

De la Prisión de Partido de Cieza (Murcia): Rafael Fernández Molina.

De la Prisión de Partido de Vigo (Pontevedra): Manuel Campelos Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo, y con los establecidos en el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 junio y 1.º de octubre del mismo año y Orden ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940; con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal y a los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones; de conformidad asimismo

con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta, del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Petra Martínez Sevilla y Vicente Torro Simó.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Nuñez Rodríguez, Evaristo Fandiño Bermúdez, Francisco Soliño Soliño, Longinos Puente Pérez y Antonio Melchor Minguez.

De la Prisión Colonia Penitenciaria de Dos Hermanas (Sevilla): Francisco Arroyo Bayo y Emiliano Esteban Asturias.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santander): Santiago Barba América.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Urbano Santos Díaz.

De la Prisión Central de Durango (Vizcaya): Palmira Carriles Estrada y María Luisa Cacicodo López.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Felisa de la Peña y Díaz y Nicolasa Martín Ayuso.

De la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago de Compostela (La Coruña): Pedro Castrillo Lozano, Francisco Folque Llop y Lesmes Fernández Castellanos.

De la Prisión Central del Monasterio del Puig (Valencia): Pascual Martínez Martínez.

De la Prisión Central de Saturrarán (Guipúzcoa): Ramona Llamas Díaz e Ignacia Gracia Lahoz.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Anselmo Gutiérrez Morante.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Bautista Pitarch Ferrando y Ramón Clemente García.

De la Prisión Central de Ventas (Madrid): Matilde Ortiz Moreno y Luisa de las Heras Martín.

De la Prisión Provincial de Almería: Cristóbal Lloris García, Francisco Millán Parra, José Berenguer Sáez, e Ignacio Ruiz Sánchez.

De la Prisión Militar de Almería: Elías Sánchez Maza.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Ginés Lorente Hurtado, Luis Esbel Carbonell, Rafael Comá Frasquet, Modesta Fernández Santamaría, Luis Domenech Sogas y Emilia Valles Bartrolí.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Diego Bejines Rojas y Antonio García Mangas.

Del Penal Naval Militar de la «Casería de Ossion», de San Fernando (Cádiz): Alfonso Palmero Vide y Antonio Luna Rivera.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Victoriano Gaspar Horcajada García.

De la Prisión Provincial de Gerona: Andrés Pouj Sais.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Jiménez Peinado, Antonio Escobedo Santiago y Eduardo Ortega Lirola.

De la Prisión Provincial de Huesca: Clemente Montes Moliner.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Botí Sans.

De la Prisión Provincial de Madrid: Brígido de la Calle del Barco, Donato Gómez Foronda, Andrés Martín Fadrique, Jenaro González Talavera, Bartolomé Carrasco Martín y Pedro Ballesteros Nieto.

De la Prisión Provincial de Murcia: Dolores Segura Sánchez, Julia Jaén Risueño y Rosario Segura Sánchez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Felipe Muñiz Llorián.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Sebastián Bonet Garí, Mateo Soler Salas y María Ripoll Riera.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Pedro Peralta Bornau.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Gregorio Ibáñez de Miguel.

De la Prisión Provincial de Santander: Valentina García Rabancho.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pedro Rodríguez Castro.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Silva Plaza.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Domingo Hernández Hernández.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonio Valverde Zuasquita, Nicolás Sobas Rodríguez, Eugenio Heredia Carmona y Pedro Pascasio Leal Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Minguillón Paricio y Ramón Gavín Samperiz.

De la Colonia Penitenciaria del «Fondon», de Sama de Langreo (Asturias): José Aquilino Arturo Álvarez.

De la Prisión Monasterio de Uclés (Cuenca): Anselmo Godoy Buedo.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas» de Barbastro (Huesca): José Samper Villar.

De la Prisión de Partido de Cartagena Murcia: Juan Baños-Pagán y José Vera García.

De la Prisión de Partido de Torrelavega (Santander): Manuel Caso Ibáñez.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): José Mir Tomás.

De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): Francisco Lostal Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se admite con sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario, en su día, le correspondan a don Luis Sánchez Fernández, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Luis Sánchez Fernández, Aspirante al Cuerpo Na-

cional de Médicos Forenses, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda la admisión del expresado Aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan en su día corresponderle, imponiéndole la sanción de postergación durante cinco años, que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en la Escala a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se subsana error cometido al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza urbana.

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido que al insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 21 de enero último, el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza urbana, se ha cometido un error de imprenta, consistente en atribuir la observación de en el «Servicio Nacional del Trigo» a don José María Roig Artigas, funcionario del citado Cuerpo, que ha venido prestando y presta sus servicios en esa Dirección general.

Este Ministerio ha dispuesto que el indicado error quede subsanado en el sentido de que la observación de que se trata se refiere a don Fermín Gómez Rodríguez, Oficial segundo, que ocupa el número seis de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia parroquial de Illescas (Toledo) con un presupuesto total de 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia parroquial de Illescas (Toledo);

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición, puesto que las obras de referencia son de tal naturaleza que el no llevarlas a efecto rápidamente pudiera dar lugar al derribamiento de la bóveda de la iglesia;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho me-

rito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras en la Iglesia parroquial de Illescas (Toledo) «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto don Luis de Villanueva, a cuyo nombre, o al de la persona que él designe, se librará la cantidad expresada. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de febrero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica, parcela 42, de la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», hoy número 30 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital, solicitada por don Fernando Cánovas del Castillo y de Ibarrola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Cánovas del Castillo y de Ibarrola, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, parcela 42, de la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», hoy número 30 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital;

Resultando que don Fernando Cánovas del Castillo fué declarado beneficiario de casa económica en el año 1931, por Orden ministerial;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 18 de octubre de 1940;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente, por Orden ministerial de 2 de septiembre de 1931, habiendo recibido los beneficios de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construída por el solicitante sobre terrenos que adquirió a don Gregorio Iturbe Aldalur, por escritura otorgada en Madrid a 18 de abril de 1931, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto califi-

car definitivamente la casa económica, parcela 42, de la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», hoy número 30 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital, solicitada por don Fernando Cánovas del Castillo y de Ibarrola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de febrero de 1941 por la que se declara vinculada a don Ramón Ochoa la casa barata y su terreno número 85 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Casas Baratas y Económicas».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Ochoa Ochoa, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo correspondiente a la casa barata número 85 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Segundo Ispizua, número 6, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 22 de agosto de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 817 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 17.790,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ramón Ochoa Ochoa la casa barata y su terreno número 85 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Segundo Ispizua, número 6, de esta ca-

pital, que es la finca número 3.859 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 702, libro 171 de la primera sección, folio 29, inscripción sexta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de febrero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondiera el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Determinando las condiciones necesarias para tomar parte en la oposición convocada por Orden de 30 de septiembre último de una plaza de Médico Auxiliar del Servicio de Laboratorio y Autopsias del Hospital de la Princesa.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1940, convocando a oposición una plaza de Médico auxiliar del servicio de Laboratorio y Autopsias del Hospital de la Princesa, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y de conformidad con el Reglamento del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General de 31 de marzo de 1925, y Decreto de 9 de noviembre de 1939, y para debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones necesarias para tomar parte en dicha oposición, forma de celebración y demás reglas especiales a ella referentes:

1.º El número de plazas es el de

una, y será sometida para ser provista a la rotación que preceptúa el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, correspondiendo, en primer lugar, a un Caballero Mutilado por la Patria. Si, en su caso, quedara sin proveer, se aplicará a los turnos siguientes por el orden y forma que determina el citado artículo 6.º.

2.º El plazo de presentación de solicitudes por los que pretendán tomar parte en la oposición, es el de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si el último fuese festivo, expirará el plazo el primer día hábil siguiente, siendo el local donde habrán de presentarse las solicitudes únicamente el de esta Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, y las horas exclusivamente las de oficina.

3.º Las instancias deberán ser elevadas al Director general de Beneficencia y Obras Sociales, y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

- a) La cualidad de ser español.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o copia notarial del mismo.
- c) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.
- d) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado de buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada, a juicio del Tribunal de Oposiciones, por informes de la Alcaldía, del Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de las correspondientes autoridades, así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solicitar el Tribunal.

4.º Al presentar las solicitudes deberán ingresar en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales la cantidad de 50 pesetas como cuota de inscripción. Esta cuota será devuelta a los que definitivamente sean excluidos de figurar en la relación de opositores por no reunir las condiciones exigidas.

5.º El Tribunal calificador estará compuesto del Presidente, tres Médicos de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General y otros tres facultativos, representantes, respectivamente, de la Sanidad Nacional, Facultad de Medicina y Colegio Oficial de Médicos.

6.º El Tribunal elevará a la superioridad, en el plazo de tres días después de terminada la oposición, que deberá empezar dentro del mes siguiente al en que expire el plazo de admisión de instancias, la propuesta de nombramiento a favor del que resulte aprobado.

7.º El examen constará de dos ejercicios: el primero consistirá en la práctica de una autopsia clínica, después

de la cual los señores opositores harán, en el plazo máximo de media hora, la exposición oral de los datos necropsícos recogidos en la misma, así como la interpretación que de ellos se deduzca.

El segundo ejercicio consistirá en la práctica de tres análisis de laboratorio sacados a la suerte de un grupo de treinta, que el Tribunal dará a conocer con seis días de antelación al ejercicio, y efectuados en un límite de ciento que señalará el Tribunal, igual para todos los opositores. Estos, una vez realizado el ejercicio práctico, expondrán oralmente los resultados obtenidos, en el plazo máximo de treinta minutos, con la crítica y valoración del método y técnica empleados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos. — Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros. Enlaces.

Anunciando subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Isla Cristina y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Isla Cristina y su estación férrea, por el tipo de dos mil ochocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la administración principal de Correos de Huelva y en la Estafeta de Isla Cristina, hasta el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinte del mismo mes y año, a las once horas, en dicha Administración principal.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Oficina de Isla Cristina a su estación férrea y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas.....(en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 560 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Tribunal de Oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil

Relación de aspirantes que tienen la documentación incompleta.

NUMERO DE ORDEN, OPOSITOR Y DOCUMENTACION A SUBSANAR

1. D. Florentino Sánchez Abad.—Certificado de haber sido cautivo por más de tres meses.

3. D. Luis García Verdugo.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente, y justificar hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones para su obtención.

15. D.ª Lucía Méndez Sebastián.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

18. D. Luis Civantos García.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento, Certificación de antecedentes penales, Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado bajo su juramento, Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padezca enfermedad contagiosa, Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

21. D. Rodolfo Nequerna Zuazo.—Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

22. D. Francisco Fernández Utrera.—Certificado de haber sido cautivo por más de tres meses.

33. D. Julio Vázquez Gayoso.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

40. D. Mariano Martín Sánchez.—Idem id. id.

41. D.ª Josefa Concepción Martínez Cernuda.—Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitado.

59. D.ª Amparo Fernández y Fernández.—Certificado de haber sido cautiva por más de tres meses.

60. D.ª María Ecyro Soy.—Falta toda la documentación.

62. D. Agustín Sánchez Obregón.—Certificado de nacimiento por ser defectuoso el presentado.

64. D. Miguel Gómez Rodríguez.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

68. D. José Antonio Joglar Braña.—Certificado de nacimiento, Certificación de antecedentes penales, Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen.

71. D. Jaquín Ramos Romagosa.—Falta toda la documentación.

72. D.^a Angela Rodríguez Don.—
Idem id. id.

74. D.^a Purificación Morán Atienza.
Idem id. id.

75. D.^a Rosario Jiménez y Jiménez.—Idem id. id.

76. D.^a Purificación Lage González.
Idem id. id.

78. D. Mariano José Martín López.
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

80. D.^a Concepción Fredes Dulin.—
Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen.

85. D. Manuel de la Portilla Palou de Comasema.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

86. D.^a María Victoria Tereisa Seijas.—Idem id. id.

87. D. Rodrigo Ochoa Vidorreta.—
Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas

95. D. Ramón Laymón Riestra.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

96. D. Pedro Acero Esquisabel.—
Idem id. id.

97. D. Nomberto González Padrón.
Idem id. id.

98. D.^a Benita Madrigal Ibarra.—
Idem id. id.

99. D. Antonio Pollos Redondo.—
Idem id. id.

100. D. Luis Comendador Viejo.—
Idem id. id.

103. D. Domingo Velasco Ruiz.—
Certificado de haber sido cautivo por más de tres meses.

109. D. Generoso Alvarez González.
Certificación de la Medalla de Campaña.

111. D. José Gálvez Expósito.—Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial provisional y del oficio en que se le comunica tener la Medalla de Campaña.

124. D. Felipe García Arberas.—
Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

125. D. Victor García Venero.—
Falta toda la documentación.

129. D. José María Conde-Salazar y Manzano.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento.

138. D. Adolfo Moreno, Vicente.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

150. D. José Luis Sánchez Gómez.
Certificación de la Medalla de Campaña.

154. D.^a Araceli Malagón Alzueta.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

159. D. Juan Luis Tirado Monte-

negro.—Certificado de nacimiento, por ser defectuoso el presentado.

162. D. Emilio Pita Fernández.—
Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

180. D. Rafael Carrillo de Albornóz y Muñoz.—Título de Bachiller o certificación de estudios o de haber hecho el depósito para obtenerlo.

181. D. Manuel Frutos Gómez de las Cortinas.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

189. D. Eugenio Revilla San Juan.
Idem id. id.

193. D. Celso Vila Puga.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

207. D. Ramón Baillo Fernández.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

209. D.^a María del Pilar Hernández Pascual.—Idem id. id.

211. D. Fausto Medina Modino.—
Falta toda la documentación.

213. D. Dionisio Cruz Sáez.—
Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

218. D. Enrique García y García.—
Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

237. Don Reyes López Fernández.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

244. D. Manuel Velázquez García.—
Certificación de antecedentes penales.

252. D. Alfredo Sánchez Williams.—
Certificado que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

268. D.^a Julia García Pascual.—
Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

280. D. Rafael Pérez-Blanco Martínez.—
Certificado del Registro Civil del acta de nacimiento.

284. D. Vicente Llácer López de Alda.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

287. D. Antonio de Marcos Holgueros.—
Idem id. id.

294. D. Juan José Blanco Alvaro.—
Idem id. id.

296. D.^a Mauricia Rodríguez Irazola.—
Idem id. id.

326. D. Fernando Martínez García.
Falta toda la documentación.

312. D.^a Amelia Hernández Nieto.—
Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

313. D. Benigno Martínez Yébenes.
Idem id. id.

332. D. Augusto García Bienzobas.
Certificación de antecedentes penales. Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilita para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

343. D.^a Carmen Gutiérrez Ríos.—
Falta toda la documentación.

346. D. Emilio Ontiveros Gozalo.—
Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento.

351. D.^a María Mercedes Roncero Jiménez.—Título de Bachiller o certificación de estudios o de haber hecho el depósito para obtenerlo.

359. D. Antonio Gil Peiro.—Idem id. id.

367. D. Luis Castro del Olmo.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

377. D. Luis Blanc Alvarez.—Idem id. id.

378. D. Benigno Barreiro Crespo.—
Idem id. id.

379. D. Alberto Lara Pol.—
Certificación de antecedentes penales.

382. D. Luis Alvarez Teruel.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

386. D.^a María Blanca Ortiz del Pueyo.—
Falta toda la documentación, excepto la declaración jurada de ser de nacionalidad española y el recibo de haber abonado las 25 pesetas de derechos de examen.

387. D.^a Carmen Infante Olarte.—
Idem id. id.

388. D. Angel Martínez López.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

390. D.^a Pilar Barona Zapatero.—
Título de Maestra o certificación de estudios o de haber hecho el depósito para obtenerlo. Certificación de haber cumplido o tener solicitado el Servicio Social.

395. D. Manuel Antolín García.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

396. D. Francisco Lozoya Encinas.
Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

402. D.^a Carmen Ezcurra de la Campa.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS. Certificado facultativo que acredite no tener defecto físico que la inhabilita para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa

406. D.^a María Teresa de la Jara Nieto.—
Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

407. D. Lisardo Yáñez Alfonso.—
Falta toda la documentación.

416. D. Juan Salido García.—
Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Personal de este Ministerio la

cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

417. D.^a María del Milagro Castellá Lorente.—Falta toda la documentación.

419. D.^a Pilar Serra y Fortún.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

423. D.^a Mercedes Utrera Turleque.—Idem id. id.

424. D.^a Carmen Utrera Turleque.—Idem id. id.

427. D.^a Anita Moreno Alvarez.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado de estudios o recibo de haber satisfecho los derechos para obtener el título de Bachiller.

431. D. Pedro López Ramón.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

432. D.^a Teresa Sabio García.—Idem id. id.

434. D.^a María de los Dolores Hinojar Escudero.—Idem id. id.

435. D.^a Carmen Hinojar Escudero.—Idem id. id.

436. D. Alfredo Medinilla Hernández.—Idem id. id.

441. D. José Ferrer Pinca.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

444. D. José Martín Herrero.—Idem id. id.

446. D. Pedro Zamorano Sanabra.—Idem id. id.

455. D.^a María Pendás Otero.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. La falta, asimismo, firmar la instancia de solicitud y la declaración jurada de ser de nacionalidad española.

456. D.^a Isabel Andueza Fernández.—Póliza de tres pesetas para reintegro de la declaración jurada.

458. D. Guillermo Berlanga García.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Le falta, asimismo, firmar la instancia de solicitud y la declaración jurada.

460. D.^a María Dolores Ortega Alvarez.—Certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

463. D.^a Caunen Zazo Ortega.—Idem id. id.

465. D.^a Isabel Sola Rabadán.—Falta toda la documentación.

466. D. Manuel Mora Gómez.—Certificación de antecedentes penales. Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento.

467. D.^a Carmen Motilla Trijueque.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

468. D.^a María de la Concepción Alvarez de Sotomayor y Gil de Montes.—Certificado del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificación de antecedentes penales. Certifi-

ficación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificación de haber cumplido a tener solicitado el Servicio Social.

476. D.^a María Pilar Navacerrada Nebot.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

477. D. Ricardo Rubio Herranz.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

479. D. Angel Amigo Ramos.—Idem id. id.

480. D.^a Teresa Amigo Ramos.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

482. D. Manuel Hernández Sánchez.—Idem id. id.

483. D.^a Gloria Esteva Rodríguez.—Idem id. id.

486. D.^a Francisca Ortiz de Barrón y Ortiz de Zárate.—Firmar la instancia de solicitud.

487. D.^a Celia Sáiz Hortelano.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

496. D.^a Francisca de Paula Molinas Bandera.—Título de Maestra o certificación de estudios o de haber hecho efectivos los derechos para obtenerlo.

498. D. Lorenzo Huidobro y Uriol.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

499. D. José Pérez García.—Idem id. id.

500. D.^a Blanca Rubio Repullés.—Idem id. id.

502. D. Carlos Villaseñor Felipe.—Título o certificación de estudios o de haber abonado los derechos para obtener el de Bachiller. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

508. D.^a Carolina Julia Llorente García Vinuesa.—Certificación de antecedentes penales. Certificación de haber cumplido y tener solicitado el Servicio Social. Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Declaración jurada de ser española.

512. D.^a Angela Navas Pérez-Fajardo.—Certificación de haber cumplido o haber solicitado el Servicio Social.

513. D.^a María Dolores Gran Selgas.—Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

516. D. Carlos Fernández López.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. Título de Bachiller o certificado de estudios o de haber abonado los derechos para obtenerlo.

517. D.^a María Asunción Escondrillas Gil.—Certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

518. D.^a Carmen Cruz Planas.—Idem id. id.

524. D. Carlos Rodríguez-Solano y Crespo.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado de estudios, título de Bachiller o recibo de haber abonado los derechos para obtenerlo.

530. D. Manuel Moya Moya.—Falta toda la documentación.

532. D.^a María de los Angeles de Torres Abreu.—Informe o certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

533. D.^a Josefina Torrente Loscertales.—Idem id. id.

535. D. Antonio Domínguez Nieto.—Falta toda la documentación.

548. D. Nicasio Baldomero González.—Título o certificación que justifique ser Secretario de Ayuntamiento.

561. D.^a Carmen Mínguez Blas.—Falta toda la documentación.

562. D.^a Benita Pilar Mínguez Blas.—Idem id. id.

574. D.^a Antonia Díez Menéndez.—Idem id. id.

580. D.^a Pilar Maté Coello.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

585. D. Miguel Cantalapiedra Sáez.—Certificación de antecedentes penales. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Título de Bachiller y certificación de estudios o de haber satisfecho los derechos para obtenerlo.

587. D. Ramón Granda Olivar.—Recibo de haber abonado en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

589. D. Mariano Morales Sigüenza.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas. Recibo de haber abonado las 25 pesetas en concepto de derechos de examen en la Habilitación de Personal de este Ministerio.

590. D.^a María del Pilar Fernández Velázquez.—Recibo de haber abonado las 25 pesetas en concepto de derechos de examen en la Habilitación de Personal de este Ministerio. Certificación de haber cumplido o tenerlo solicitado el Servicio Social.

594. D. Joaquín Santos Aguero.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas. Recibo de haber abonado en la Habilitación de Personal de este Ministerio las 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

608. D.^a María Guadalupe Infante de Arcos.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

610. D.^a María Elena Feijoo Trincado.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificación de haber cumplido el Servicio Social o tenerlo solicitado. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

616. D.^a Pilar Yunta Carretero.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

625. D.^a María de los Angeles de Larucea y Samaniego.—Idem id. id.

627. D. Alfonso Vázquez Bordas.—Idem id. id.

628. D.^a Amalia Millán García.—Faltan todos los documentos.

629. D.^a Mercedes Villa Pastur.—Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

633. D.^a Concepción Alzugaray Tapia.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitado. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

637. D. Antonio Colina Ibeas.—Falta toda la documentación.

642. D. Donaciano del Rincón Estefanía.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento.

649. D. José Labrador Díez.—Falta toda la documentación.

652. D.^a Emilia Navas de Gigó.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción del nacimiento.

655. D.^a Ascensión Sanz Arranz.—Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

661. D. Luis Rodríguez Menéndez.—Falta toda la documentación, excepto el recibo de haber abonado las 25 pesetas de derechos de examen y la declaración jurada.

663. D.^a Angela Albarrán Martín.—Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

665. D. Luis Serrano Benavente.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificación de las recompensas obtenidas en la Campaña.

680. D. Emilio Senosiain Garayoa.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado facultativo de no tener defecto físico ni padecer enfermedad contagiosa. Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

682. D. Alfredo García Sánchez.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción del nacimiento. Certificado facultativo de no tener defecto

físico ni padecer enfermedad contagiosa. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

696. D.^a Rosario Macías Montañas.—Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

701. D.^a María Gonzalo García.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

703. D. Cástor Bartolomé de Pablo.—Idem id. id.

707. D. José García Quintero.—Idem id. id.

708. D.^a Encarnación de la Cueva y García-Diego.—Certificación de haber estado cautiva más de tres meses.

715. D. Pelegrín Pelegrí Pelegrí.—Falta toda la documentación.

716. D. Gregorio Manzano Andrés.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas. Certificado de antecedentes penales. Declaración jurada de seguir conservando la nacionalidad española.

718. D. Vicente Galindo Ostariz.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

728. D.^a María Cruz Fuentes Onicva.—Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

729. D. Antonio López Estévez.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

730. D. Ramón Riestra Paris.—Idem idem id.

732. D.^a Asunción Sanz García.—Falta toda la documentación.

733. D.^a María de los Dolores Sanz García.—Idem id. id.

734. D.^a Mercedes García Ráez.—Declaración jurada de conservar la nacionalidad española. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado. Título de Bachiller o certificado de estudios o de haber abonado los derechos para obtenerlo.

736. D.^a Petra Gutiérrez Vega.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado facultativo de no tener defecto físico que la imposibilite para el servicio ni de padecer enfermedad contagiosa.

740. D.^a Eufemia Blanca Manzaneque.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

737. D.^a María de los Dolores Correa Álvarez.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

742. D.^a Clotilde García Águd.—Falta toda la documentación.

743. D.^a María Anunciación Recio Maes.—Idem id. id.

744. D. Eduardo Suasi Blas.—Certificación de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

745. D. Ramón Díaz García.—Idem idem id.

746. D. Ignacio Hernández Pérez.—Idem id. id.

748. D.^a María del Carmen Sasiain Lasa.—Idem id. id.

750. D.^a Blanca Rivas Orrriols.—Título de Bachiller o certificado de estudios o de haber abonado los derechos para obtenerlo.

754. D.^a Francisca Martín Gómez.—Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

755. D. José Bregel Herrero.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificación facultativa de no padecer defecto físico que le imposibilite para el servicio ni de padecer enfermedad contagiosa. Declaración jurada de conservar la nacionalidad española. Título de Perito Mercantil o certificado de estudios o de haber abonado los derechos para obtenerlo.

758. D. Julio Martínez-Acacio y Martínez.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

764. D.^a María Rosa Rada Linaje.—Falta toda la documentación.

765. D.^a María Dolores Martínez-Santoja Fidalgo.—Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

766. D.^a María Ruiz-Fornells Ríos.—Certificado de depender económicamente de víctima nacional de la guerra. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

768. D.^a María del Consuelo Juana Jiménez Robledo.—Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

770. D. José Luis Díez de la Lastra.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

772. D. Antonio Martín Rattia.—Idem id. id.

777. D. Leonardo Antonio Mendoza Bento.—Título de Bachiller o certificado de estudios o de haber abonado los derechos para obtenerlo.

778. D. José Luis Espinosa Pachón.—Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado facultativo de no padecer defecto

físico que le imposibilite para el servicio ni de padecer enfermedad contagiosa.

779. D.^a Carmen Rincón Pérez.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

785. D. José González Segura.—Idem idem id.

786. D.^a Consuelo Sánchez Díaz.—Idem id. id.

787. D. José María Alonso Comes.—Idem id. id.

790. D. Angel Muncharaz Sánchez. Título de Bachiller o certificado de estudios o de haber abonado los derechos para obtenerlo.

792. D.^a Angeles Soria Mohinelo.—Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

796. D. Luis Avila Méndez.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Título de Bachiller certificado de estudios y de haber abonado los derechos para obtenerlo.

799. D. Vicente Muñoz López.—Certificado de antecedentes penales. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

801. D. Ramón Bueno Morante.—Falta toda la documentación.

803. D. Vicente José Caballero Camacho.—Certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Título de Bachiller o certificación de estudios o de haber abonado los derechos para obtenerlo.

805. D. Manuel Sánchez-Molina y Ortega.—Idem id. id.

806. D. Ramón Rodríguez Hernández.—Certificado de antecedentes penales. Certificado facultativo de no tener defecto físico que le imposibilite para el servicio ni de padecer enfermedad contagiosa. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Título de Bachiller o certificado de estudios o de haber satisfecho los derechos para obtenerlo.

807. D. Angel Barbás Torcida.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

808. D. Antonio Sbarbi Martín.—Idem id. id.

817. D. Luis del Valle Yunta.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado que acredite el tiempo de campaña en primera línea, así como de todas las recompensas obtenidas.

820. D. Francisco Marqués Rodríguez.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

822. D.^a Angeles Varela Fernando.—Idem id. id.

825. D. Leopoldo Martínez Asenjo.—Idem id. id.

827. D.^a Trinidad García Suárez.—Certificación de la Jefatura Provincial

de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

829. D. José María González Zamudio.—Falta toda la documentación.

834. D. Luis Carro Bodego.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento.

836. D. Mario Prol Taboada.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente, así como de todas las recompensas obtenidas.

840. D.^a Anita Ramos Collado.—Falta toda la documentación.

849. D. Rafael Alonso Jiménez.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

858. D.^a María del Carmen A. Ugalde Parido.—Falta toda la documentación.

862. D.^a Asunción Carpintero Grande.—Certificado facultativo por el que se acredite clase de enfermedad originaria del defecto físico que padece.

864. D.^a Rita Pariente Cozar.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

865. D.^a María Ortega Rodríguez.—Idem id. id.

866. D. José Perera Cruz.—Falta toda la documentación.

867. D.^a Victoria López Marín.—Idem id. id.

874. D. Eugenio Pajuelo Juez.—Certificación de haber estado cautivo más de tres meses.

881. D. Francisco Calero Romero.—Certificación de antecedentes penales. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

882. D.^a María del Socorro Blanco Fuentes.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificación de antecedentes penales. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado. Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

883. D.^a Petra-Regalo Blanco Fuentes.—Idem id. id.

884. D.^a Juana Teresa Hernando.—Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

886. D.^a Viviana García González.—Falta toda la documentación.

887. D.^a María de la Concepción Amestoy de la Fuente.—Idem id. id.

889. D.^a Carmen Quintana Martínez.—Idem id. id.

895. D.^a Alfonsa Casas y Alonso.—Idem id. id.

898. D.^a María del Carmen Guimerá Ferrer.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitado.

901. D. José María López-Manzaneres Yangües.—Falta toda la documentación.

903. D.^a Adelaida Sánchez Sánchez. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado facultativo de no tener defecto físico que la imposibilite para el servicio ni de padecer enfermedad contagiosa.

904. D. Juan Ruiz Orgaz.—Certificación de antecedentes penales. Certificado del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento.

906. D. José Luis Jorro Ruiz.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

909. D.^a María del Rosario Luisa Heredia Disdier.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de tenerlo solicitado.

911. D. Alberto Martínez Muñoz.—Certificado de poseer la Medalla de Campaña.

915. D. Aurelio González Ferrino.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado facultativo de no tener defecto físico que le imposibilite para el servicio ni de padecer enfermedad contagiosa.

919. D. Julián Fernández López.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

922. D. Gustavo Valcárcel Mendoza. Falta toda la documentación.

923. D. Miguel Angel Horna Requejo.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificado facultativo de no tener defecto físico que le imposibilite para el servicio ni de padecer enfermedad contagiosa. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

924. D. Andrés Morcardó Jorret.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificado facultativo de no tener defecto físico que le imposibilite para el servicio ni de padecer enfermedad contagiosa. Certificación de antecedentes penales.

925. D.^a Dolores Ramos Reguera.—Certificación de antecedentes penales. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitado.

926. D.^a Josefa Reguera Díaz.—Idem idem id.

931. D.^a Amalia Serrano Sánchez.—Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitado.

936. D. Florentino Barondo Fernán-

dez.—Certificado de antecedentes penales.

937. D. Fernando García Navas.—Certificado de poseer la Medalla de Campaña. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

938. D. Ramón Huete Fernández.—Certificado del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento.

941. D.^a Manuela Vergara Pascual. Certificado del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificado de antecedentes penales. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitado.

943. D.^a Ana María de la Paz Farto García.—Certificado de antecedentes penales.

945. D.^a Carmen Acosta Osuna.—Certificado de haber cumplido el Servicio Social o haberlo solicitado.

950. D. Francisco Zapata Vázquez.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

954. D. José Antonio Cambroner Sestel.—Título de Bachiller o certificado de estudios o de haber satisfecho los derechos para obtenerlo. Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

956. D.^a Ana Ginier Mulet.—Título de Bachiller o certificado de estudios o de haber satisfecho los derechos para obtenerlo. Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitado.

959. D. José Germán Huici Pérez.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

962. D. Luis Payá Guill.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Certificado de antecedentes penales. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado de haber estado cautivo más de tres meses.

964. D. Pedro Loscos Santacristina. Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

968. D.^a María Paz Pérez Bernuz.—Falta toda la documentación.

970. D. Antonio Rodríguez Arquelladas.—Certificación del Registro civil acta de inscripción de nacimiento. Certificado facultativo de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni de padecer enfermedad contagiosa. Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado que acredite el tiempo de

campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas.

971. D.^a Isabel Villar López.—Falta toda la documentación.

973. D. Ernesto Cid de Diego.—Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

974. D.^a Rosario Chaves Muñoz.—Falta toda la documentación.

975. D. José Moreno Gordillo.—Certificación de los estudios cursados en el Seminario que dice haber efectuado.

976. D. Juan de la Rosa Vicencio.—Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y justificar hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones para su obtención.

978. D.^a María de los Angeles del Pozo Castillo.—Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento. Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

979. D.^a Aurora Marina Torres Fernández.—Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

980. D.^a María Teresa Mayoral Campillo.—Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado de antecedentes penales. Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

982. D.^a Victoria Prieto Prieto.—Falta toda la documentación.

983. D.^a Julia Prieto Prieto.—Idem ídem íd.

984.—D.^a María del Pilar Martínez Panedas.—Certificado facultativo que acredite no tener defecto físico que la inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa. Título de Bachiller o certificado de estudios o de haber satisfecho los derechos para obtenerlo.

985. D. Antonio García Fernández. Falta toda la documentación.

987. D. Manuel España García.—Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial provisional o de Complemento y del oficio en que se le comunica tener la Medalla de Campaña.

Los documentos a que la presente relación se refiere deberán ser presentados hasta el día 8 de marzo próximo, durante las horas de diez a una, en las oficinas correspondientes de este Ministerio.

Madrid, 25 de febrero de 1941.—El Director general de Beneficencia y Obras Sociales, Presidente del Tribunal, Manuel Martínez de Tena.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Rectificación al anuncio publicado ayer del concurso abierto entre fabricantes o industriales, a fin de que puedan presentar oferta para la fabricación de hilo de lana a base de entrega de lana entrefina corriente blanca sucia.

Padecido error de redacción en el anuncio de concurso abierto por la expresada Dirección para la presentación de ofertas sobre la fabricación de hilo de lana a base de entrega de lana entrefina corriente blanca sucia, publicado en el número de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 de febrero actual se rectificado en el sentido de que el plazo para la presentación de ofertas termina el día 5 del próximo marzo, a las doce de su mediodía, en lugar del 28 de los corrientes, como por error se consignaba en aquel anuncio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones de los conceptos de Propios y Beneficencia que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones de los conceptos de Propios y Beneficencia, números 3.027 y 752, emitidas a favor del Ayuntamiento y Hospital de Arbeca (Lérida), respectivamente, por los capitales de pesetas 14.789,63 y 689,06, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Lérida, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

751-X.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 9.479, emitida a favor del Ayuntamiento de Rillo (Teruel), por el capital de 19.742,30 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificar-

lo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 20 de enero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

752-X.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 3.641, emitida a favor del Ayuntamiento de Son del Puerto (Teruel), por el capital de 11.624,73 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 20 de enero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

753-X.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 3.617 y 9.956, emitidas a favor del Ayuntamiento de Fuentes Calientes (Teruel), por los capitales de pesetas 29.646,82 y 803,93, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 20 de enero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

754-X.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Papelera del Grao S. A.», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la

Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Papelera del Grao, Sociedad Anónima» para instalar en Valencia una fábrica de celulosa, utilizando la paja de arroz como primera materia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años y medio, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendido por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La implantación y especialmente la fecha de puesta en marcha de la fábrica de celulosa de esparto será objeto de un nuevo expediente en el que se tendrán en cuenta las disponibilidades de esta primera materia y los resultados obtenidos por la fábrica autorizada en la producción de celulosa de paja de arroz.

5.ª Esta autorización no supone informe favorable del pago al extranjero de los cánones fijados en la Memoria más que para los cinco primeros años de explotación, salvo en el caso de que a partir de dicha fecha el pago se efectúe en celulosa producida por las instalaciones de la entidad peticionaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el expediente promovido ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, en virtud de instancia presentada por la «S. A. Talleres de Deusto», por la que solicita autorización para efectuar una ampliación del taller de tratamiento térmico y rectificación del

acero al manganeso y yunques en su fábrica de Deusto (Bilbao);

Visto el informe favorable que ha emitido la Sección de Producción Minera y Metalúrgica con respecto a la realización de la ampliación que se proyecta;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos por el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias sobre implantación en territorio español de industrias de nueva planta y ampliación o transformación de las existentes;

Considerando que, debido a la maquinaria que es necesario importar para la ampliación de que se trata, corresponde la misma al grupo segundo que establece el mencionado Decreto de 8 de septiembre de 1939 para el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, y que, por tanto, compete a esta Dirección General el conceder la autorización correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la «S. A. Talleres de Deusto» autorización para ampliar, según el proyecto presentado, el taller de tratamiento térmico y rectificación de acero al manganeso y yunques de su fábrica de Deusto (Bilbao). Esta autorización se concede con las condiciones siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de un año, contando a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual se considerará sin validez la misma.

2.ª La autorización será solo válida para la Sociedad peticionaria.

3.ª Una vez terminada la ampliación, la Sociedad peticionaria lo notificará a la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, para que por la misma se proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar su funcionamiento si procede.

4.ª No podrá realizarse modificación esencial en las instalaciones ni traslados de las mismas que no sean previamente autorizados.

5.ª Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1941.—El Director general, P. D., E. Carvajal.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero. Alameda de Mazarrudo, 6.—Bilbao.